Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.528 - 206/18 **PARANA, viernes 2 de noviembre de 2018** **EDICION: 26 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1647 MDS

Paraná, 8 de junio de 2018

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Roxana Marcela Fernández, MI N° 27.337.954, Legajo N° 158.250, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de doce meses.-

El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

— — —

DECRETO Nº 1648 MDS

Paraná, 8 de junio de 2018

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Dirección de Educación Superior, dependiente del Consejo General de Educación, al agente Hugo Rubén Díaz, Legajo N° 101.419, MI N° 17.224.479, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de un año.

El Consejo General de Educación, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

— — —

DECRETO Nº 1649 MDS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial- Ejercicio 2018- Ley 10531- en lo que hace a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 40, del Ministerio de Desarrollo Social. Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores-, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.-

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 01.06.15, de la agente Ofelia Inés Alvarez, MI N° 6.439.985, legajo N° 138.009, actual Categoría 6, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo categoría 5- Clase 07- Personal de Servicios-, Grupo 06- Servicios Generales-, Tramo 02- b) Personal de Servicios, de la mencionada Dirección, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo y en virtud de lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1650 MDS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando la planta de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018- Jurisdicción 40- del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Integración Comunitaria-, conforme a la planilla Anexo III, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.-

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 01.06.15, de la agente Liliana Beatriz Izza, MI N° 14.160.084, legajo N° 110.778, actual Categoría 2, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo Categoría 1, Clase 02- Administrativo y Técnico-, Grupo 01- Administrativo-, Tramo 02- b) Ejecución, de la mencionada Dirección, conforme las directivas emanadas por el Poder Ejecutivo y en virtud de lo expresado en el presente decreto.-

Autorizando a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1651 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Sr. Gustavo Francisco Bos, agente perteneciente al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, contra la Resolución N° 1390/14 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que interpuesto en legal tiempo y forma, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7060, el mismo procede ante el acto por el cual se dispuso el rechazo del reclamo promovido oportunamente por aquel, con el objeto de que se modifique la Resolución N° 1171/12 Dir. IAFAS, respecto de la categoría allí asignada y al agrupamiento del adicional punto único;

Que el recurrente se agravia de lo dispuesto por el texto recurrido, por considerar arbitrario el proceder del Instituto al asignarle un cargo de inferior categoría al que venía desarrollando durante varios años y no mantenerle los haberes que venía percibiendo como Supervisor de Juegos de Casinos, siendo que el acto que lo designó como tal -Resol. N° 1517/07 Dir. IAFAS- dispuso, a su entender, que la misma era en forma definitiva y no transitoria;

Que afirma que mediante esa acción se ha vulnerado el Art. 42° de la Constitución Provincial, la Ley N° 5144 y disposiciones reglamentarias, por retroceder su status laboral a un cargo de inferior rango, siendo que posee más de 25 años de servicios y no ha sido posible de ninguna sanción disciplinaria;

Que sostiene que el Instituto no se encuentra habilitado para disminuirle su haber remunerativo, y si bien reconoce la facultad de aquel para modificar su relación de empleo público, estima que no puede variar aquella desvirtuándola en su significación económica y sin ningún tipo de reparación, conforme a la doctrina y jurisprudencia que cita;

Que en definitiva solicita se haga lugar a su recurso, se reconozca el pago de la diferencia

salarial existente entre su categoría anterior y la actual, desde la fecha en que esas diferencias se produjeron, con intereses, acompañando prueba documental y haciendo reserva del caso federal;

Que entrando al análisis del recurso, cabe señalar en primer lugar, que la garantía de estabilidad del empleo público consagrada en el Art. 42 de la Constitución Provincial, que invoca el recurrente como vulnerada mediante el accionar del IAFAS, instaura la conocida estabilidad propia en el empleo público; sin embargo esa estabilidad lo es conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, en el cargo de planta permanente y categoría que el empleado haya obtenido, transcurrido un año y demás requisitos que exige la Constitución;

Que sabido es que los derechos no son absolutos, sino que se ejercen conforme a las leyes que los reglamentan, y ello se desprende de los Arts. 14° y 28° de la Constitución Nacional, principio constitucional cuya vigencia a menudo es recordada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que conforme a ello, debe tenerse presente que no existiendo a la fecha norma alguna que establezca que las funciones que asigna discrecionalmente la Administración Provincial a sus empleados, en ejercicio del ius variandi, puedan serio con carácter o vocación permanente, no puede ello resultar de su propia voluntad y arbitrio;

Que esto ha sido sostenido en innumerables precedentes el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en donde se ha expresado que: "La estabilidad garantizada constitucionalmente (Art. 21° de la C.P.) lo es en el empleo y no en la función";

Que "no existe derecho adquirido a una determinada función, en tanto la estabilidad en el empleo público comprende el cargo y la categoría ostentada durante el desempeño de la relación laboral, como elementos esenciales del vínculo, en tanto aquella, la función, es esencialmente variable a criterio discrecional de la Administración en orden a las necesidades coyunturales del servicio y en aras de una mayor eficiencia en su prestación mediante la optimización de recursos, en tanto y en cuanto su actividad depende, como en el caso, de exigencias mutables en el espacio y tiempo…";

Que "no existe en la actualidad escalafón dentro de la Administración Pública que establezca que a determinada categoría corresponde determinada función. La asignación de funciones, como tal, no es de carácter permanente e inmodificable, no constituye un atributo propio de la categoría, y como lógica consecuencia no le asiste un derecho subjetivo -al actor- a su necesario desempeño como pretende";

Que en este entendimiento los argumentos sostenidos por el agraviado, en orden a afirmar que su función anterior asignada por Resolución N° 1517/07 Dir. IAFAS fue en carácter permanente lo cual incluso, no surge del texto del resolutorio no agrega ni quita nada a lo aquí expresado, por cuanto del Art. 42° de la Constitución Provincial no se desprende un derecho subjetivo a la estabilidad en la función que le asignó la Administración en forma discrecional;

Que de allí que la circunstancia de que se haga o no mención a la transitoriedad o permanencia en la asignación de la función no constituye por ello ni el desmedro ni un eventual reconocimiento de un derecho que posee el particular, porque la "estabilidad en el empleo" no nace ni se altera con motivo del dictado de un acto, sino que tiene fuente en el ordenamiento jurídico local en su conjunto, constituído por la Constitución y las leyes que reglamentan el ejercicio de ese derecho;

Que en este contexto, cabe apreciar que, atento a las facultades otorgadas por la Ley de Creación N° 5144, sus modificatorias, Carta Orgánica y demás normativa emitida por ese Instituto, fue que el Directorio del IAFAS procedió a asignar al recurrente la función de Supervisor de Juegos de Casinos, atento a la necesidad de reorganizar los recursos humanos de ese Ente y por razones de operatividad y de servicios, conforme surge de la Resolución N° 1517/07 Dir. IAFAS;

Que posteriormente, en virtud de esas mismas facultades y por motivos similares, fue afectado a cumplir tareas de Asistente de Sala del Casino de Gualeguaychú, conforme surge de la Resolución N° 1171/12 Dir. IAFAS, por lo cual no se advierte ilegitimidad o arbitrariedad en el obrar administrativo a partir de la adopción de tales decisorios, atento a lo cual el agravio invocado por el recurrente en tal sentido, no posee sustento jurídico alguno;

Que no obstante lo hasta aquí expuesto, cabe señalar que la Resolución N° 1482/07 Dir. IAFAS, por la cual se dispuso asignarle funciones al Sr. Bos como Jefe de Departamento de Relaciones Públicas, la Resolución N° 1517/07 Dir. IAFAS, que ordenó asignarle funciones como Supervisor de Juegos de Casinos y la Resolución N° 1171/12 Dir. IAFAS, que le asignó funciones como Asistente de Sala del Casino Gualeguaychú, son actos que definieron la situación de revista del recurrente y no fueron impugnados en tiempo y forma por aquel mediante la vía recursiva pertinente, por lo que se encuentran firmes y consentidos por el mismo;

Que de esta manera la firmeza de esos actos no puede ser luego removida mediante la presentación de un reclamo como pretendió el quejoso, por lo que cabe concluir que una vez vencidos los plazos para deducir los recursos previstos legalmente, se extinguió su derecho para cuestionar tales actos administrativos;

Que en virtud de todo lo expuesto, no se advierte en el remedio recursivo deducido, argumentos suficientes que ameriten revertir la decisión adoptada por Resolución N° 1390/14 Dir. IAFAS, en miras de revocarla por arbitrariedad o vicio grave en alguno de sus elementos esenciales;

Que en consecuencia. la Fiscalía de Estado al tomar intervención de competencia aconseja rechazar el recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del Sr. Gustavo Francisco BOS, agente perteneciente al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, constituyendo domicilio en calle Córdoba N° 577, de esta ciudad, contra la Resolución N° 1390/14 Dir. IAFAS conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a la recurrente por el Area Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las presentes al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1652 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. José Marcelo Cañete, agente con desempeño en el Casino de Concordia, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio, contra la Resolución N° 121/16 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante el acto por el cual se le rechaza un recurso de revocatoria con "apelación en subsidio" planteado contra la Resol. N° 0027/16 Dir. IAFAS, que desestimó su anterior presentación recursiva, tendiente a obtener el reconocimiento de una recategorización por aplicación del instructivo aprobado por Resolución N° 0906/15 IAFAS;

Que del análisis de las presentes surge que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo normado por el Art. 62° de la Ley N° 7060, por lo que corresponde abocarse al análisis del mismo;

Que se advierte que mediante su presentación recursiva, el quejoso se agravia del acto impugnado al considerar que la patronal ha violentado el ordenamiento jurídico con el dictado de la Resolución N° 0906/15 Dir. IAFAS, por apartarse del instructivo para recategorizaciones de 2015 dictado por el Poder Ejecutivo, en tanto éste sólo prevé como causal de exclusión, la circunstancia de encontrarse bajo sumario administrativo en trámite, más no contempla tal exclusión para el supuesto de haber sido ya efectivamente sancionado en un determinado período, según fue previsto en la citada resolución, considerando además que la misma resulta inconstitucional atento a que violenta el principio de jerarquía normativa dispuesto en el Art. 31° de la Constitución Nacional;

Que en ese orden el recurrente invoca que no se encuentra sujeto a trámite sumarial alguno ni existe resolución que le imponga la sanción endilgada, por lo que sostiene que el comportamiento adoptado por la patronal corresponde a una "persecución ideológica" y discriminatoria atento a su carácter de "activista sindical";

Que por último aduce que la resolución impugnada no trata la cuestión de fondo planteada, deteniéndose indebidamente en las cuestiones de forma y procesales allí expresadas;

Que así planteada la cuestión de fondo en la que el recurrente sustenta su queja, es dable comenzar su abordaje señalando que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social del que depende el agente, fue creado por Ley N° 5144 como entidad autárquica y es precisamente en virtud de este carácter que posee, que su directorio ostenta la condición de ser autoridad de nombramiento de su personal y posee amplias facultades de organización para reglamentar las condiciones jurídicas que deben reunir los agentes bajo su dependencia para proveer los ascensos y reubicaciones en la carrera administrativa, mientras no se reglamenten y tornen operativas las directrices delineadas en la Ley N° 9755 que instituyó el Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que en efecto, la citada Ley prevé que los ascensos en el escalafón se producirán por concurso (Art. 16°), pero sin embargo este sistema de selección no ha sido todavía implementado para el escalafón general de la Administración Pública Provincial, de modo que hasta tanto ello suceda, las pautas o parámetros para disponer los ascensos pueden ser establecidos por las respectivas autoridades de nombramiento;

Que ello así, los criterios que fije el Poder Ejecutivo a través de directivas e instructivos, como el caso del Instructivos 2015 en cuestión, solo resultan operativos en el ámbito de la administración centralizada respecto de cuyos dependientes es autoridad de nombramiento el Gobernador; pero en el ámbito de la administración descentralizada, éste carece de potestad para disponer ascensos o cualquier otra clase de medidas que afecten la relación de empleo de los agentes dependientes de las entidades autárquicas, de modo que los criterios que el Poder Ejecutivo establezca para

proveer ascensos no es directamente operativo en el ámbito de las entidades autárquicas, cuyas autoridades poseen facultades para reglamentar la materia del modo que estimen adecuado;

Que es por ello que en este ámbito no resulta aplicable el principio de jerarquía normativa que invoca el recurrente, toda vez que la reglamentación interna que establezcan dichos entes, no se encuentra subordinada a la reglamentación que disponga el Poder Ejecutivo dentro de su ámbito de competencia en la materia;

Que si bien es cierto que el Instructivo 2015 prevé bajo el acápite "Ámbito de Aplicación" que dicha medida abarca a las entidades descentralizadas, no debe soslayarse que, conforme lo ha entendido la justicia local competente, esta clase de instrucciones no son propiamente "reglamentos" sino "actos internos", es decir que constituyen instrucciones a través de las cuales la máxima autoridad imparte los lineamientos que deben observar las autoridades inferiores en sus respectivos ámbitos de competencia;

Que esta clase de actos funcionan como un medio para impartir instrucciones en relación a las autoridades inferiores sujetas a un vínculo de jerarquía, pero no funcionan del mismo modo en relación a las autoridades superiores de entidades autárquicas cuando recaen sobre materias que son de su competencia exclusiva y excluyente, como es el caso de la administración de los recursos humanos de cada entidad autárquico;

Que por lo tanto, en este caso, su eficacia debe modularse en términos de una invitación a adherir a los lineamientos del instructivo en orden a su replicación uniforme en todos los ámbitos de la administración pública, pero ello en modo alguno puede menguar las potestades propias de las autoridades superiores de los entes autárquicos, quienes bien pueden adherir a estos lineamientos sin reservas, o bien pueden introducirle las adaptaciones y modificaciones que consideren necesarias o adecuadas a las características propias de cada institución;

Que en este sentido, la Resolución N° 0906/15 Dir. IAFAS, que esa es la normativa bajo la cual el IAFAS ha implemento do en su ámbito el Instructivo de Recategorizaciones 2015 del Poder Ejecutivo, al mencionar en sus considerandos "Que a través del mismo se han establecido las pautas generales de recategorización, surgiendo en virtud de ello la necesidad de precisar modelos más específicos y metodologías materialmente aplicables para este organismo autárquico, dada la especificidad y características particulares que se presentan en este ámbito laboral" (...) "Que para este Directorio resulta imprescindible y conveniente considerar las pautas fijadas por la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 del "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", en cuanto establece como Principios Administrativos para la promoción de los agentes públicos la eficiencia, eficacia, y rendimiento laboral y respecto al Art. 49° el cual dispone que se premiará el mérito, la iniciativa, proyectos y actitudes de trabajo, como así también la consideración de no haber recaído en la aplicación de sanciones disciplinarias de tipo material, y Que conforme a las facultades que emergen de la Ley N° 5144 Orgánica del IAFAS y modificatorias y de los Decretos N°s. 37/11 GOB; 38/11 GOB y 0268/11 GOB, que hace viable la adopción del acto administrativo pertinente (...);

Que en virtud de ello, se presenta como un accionar legítimo que el IAFAS haya emitido la Resolución N° 0906/15 Dir. IAFAS, por la cual dispuso la implementación del instructivo en cuestión con las adaptaciones y especificaciones que se estimaron pertinentes, con las atribuciones otorgadas por la normativa citada precedentemente;

Que en esa resolución se estableció como Punto 3.4 "Consideraciones", Sub Punto 5. "No se incluirá al personal que se encuentre con sumario administrativo en trámite a la fecha de aprobación del presente instructivo IAFAS, ni sanciones disciplinarias por causas "materiales" (por conducta, negligencia, etc.) en el año 20/4";

Que si bien está claro que a través de dicha cláusula se introdujo una condición adicional o más extensa que la prevista en el instructivo del Poder Ejecutivo para ser considerado apto para el ascenso, la misma ha sido establecida por autoridad competente en la materia y en ejercicio legítimo de sus potestades legales, no pudiendo admitirse que constituya un exceso de poder o que haya incurrido en una violación normativa en relación a dicho instructivo dada su naturaleza y los respectivos ámbitos de competencia de cada autoridad en esta materia;

Que al margen de ese estricto control de legalidad, corresponde destacar que tampoco se aprecia que la condición adicional impuesta por el IAFAS transgreda el umbral de razonabilidad en el ejercicio de la potestad concernido, lo cual debe ser evaluado en el marco de un control más amplio de juricidad al cual deben atenerse los actos estatales, considerando que la razonabilidad es un principio inherente a la actuación del Estado en sus diversos órdenes y formas de organización;

Que ello así, puesto que no se advierte que la ponderación relativa a la ausencia de sanciones disciplinarias efectivamente aplicadas a los agentes en el año previo al dictado del instructivo como condicionante de la aptitud para el ascenso escalafonario, constituya un recaudo arbitrario, hostil, persecutorio o carente de sentido, de proporcionalidad o de conexidad jurídica con la materia sobre la cual se va a disponer, sino precisamente todo lo contrario;

Que en efecto, tal como ha sido adecuadamente valorado por la autoridad competente del IAFAS en los considerandos de la Resolución N° 0906/15 Dir. IAFAS, la Ley N° 9755 contempla entre las pautas de conducta relevantes a considerar para proveer ascensos escalafonarios, la ponderación de la eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, mientras que el Art. 49° prevé en tal sentido que se premiará el mérito y las actitudes de trabajo que redunden en economía y eficiencia de servicio;

Que resulta incontrastable que la verificación acerca de la aplicación de sanciones disciplinarias posee una relevancia significativa en la apreciación del mérito para el ascenso, lo que evidencia la existencia de una conexidad jurídica absolutamente justificada y razonable entre dicho factor y la ponderación del mérito para el ascenso, otorgándole un pleno viso de legitimidad a su estipulación como recaudo condicionante de la aptitud para el ascenso;

Que fue precisamente la existencia de una sanción disciplinaria aplicada en el año 2014 en el legajo del recurrente, el impedimento para que el agente Cañete obtuviera el reconocimiento de la categoría pretendida, quedando por ello excluído de las reubicaciones dispuestas por Resolución N° 1047/15 Dir. IAFAS, atento a que a través de la Resolución N° 0515 Dir. IAFAS, se sancionó a dicho agente con tres (3) días de suspensión laboral sin goce de haberes, por haberse juzgado su conducta incurso en la causal tipificada en el Art. 70°, Inc. d) de la Ley N° 9755 Estatuto del Empleado Público;

Que en virtud de lo expuesto, mal puede considerar el recurrente que dicho decisorio es inconstitucional y violatorio del principio jerarquía normativa dispuesta en el Art. 31° de la Constitución Nacional, siendo tal argumento infundado e improcedente;

Que en mérito a lo expuesto, no se advierten en el remedio recursivo deducido por el Sr. Cañete argumentos suficientes que ameriten el acogimiento de su reclamo, por lo que corresponde desestimar el presente recurso de apelación jerárquica;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado intervención dictaminando en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. José Marcelo Cañete, MI N° 18.555.175, constituyendo domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 582 de Concordia, agente con desempeño en el Casino de Concordia, dependiente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio, contra la Resolución N° 121/16 Dir. IAFAS, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese al recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social.-

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1653 MDS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, por parte de la agente Mariela Luisa Castaño, Legajo N° 146.405, MI N° 21.612.171, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo comprendido entre el 16.01.16 al 15.01.18, de conformidad con lo expresado en el presente texto legal y de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a la agente Mariela Luisa Castaño, legajo N° 146.405, MI N° 21.612.171. personal de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.01.18 y por el término de un año, de conformidad con lo expresado en el presente texto legal y de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

— — —

DECRETO Nº 1654 MDS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo los trabajos ejecutados por el Sr. José Luis Cardozo, MI N° 16.227.360, CUIT N° 20-16227360-5, de acuerdo a las Facturas C- N°s. 0001 00000010, 0001-00000011, 0001-00000012, extendidas por el mismo, por la suma total de $ 60.000, en el marco del Convenio celebrado con UNICEF, cuya aprobación se efectuara mediante Decreto N° 3885/16 MDS y por el período comprendido entre el 01.10.2016 y el 31.12.2016.-

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir ordenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas Y tributarias vigentes.-

— — —

DECRETO Nº 1655 MDS

Paraná, 8 de junio de 2018

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Archivo General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura al agente Rubén Isidoro Bourlot, MI N° 12.478.185, Legajo N° 105.527, personal de la planta permanente de la Dirección de Integra-

ción Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.01.18 y por el término de doce meses.-

El Archivo General de la Provincia, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

— — —

DECRETO Nº 1656 MDS

Paraná, 8 de junio de 2018

Dejando sin efecto la adscripción dispuesta, mediante Decreto N° 1378/17 MDS, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del agente Néstor Antonio Malatesta, Legajo N° 111.902, MI N° 11.584.580, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 31.10.17.

— — —

DECRETO Nº 1657 MDS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Centro de Salud "Mercedes De Giusto" de esta ciudad, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente Mariana Alicia Pueyo, Legajo N° 171.647, MI N° 28.236.963, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo comprendido entre el 16.01.16 y el 15.01.18, de conformidad con lo expresado en el presente texto legal y de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Centro de Salud "Mercedes De Giusto" de esta ciudad, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente Mariana Alicia Pueyo, legajo N° 171.647, MI N° 28.236.963, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 15.01.18 y por el término de un año, de conformidad con lo expresado en el presente texto legal y de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

— — —

DECRETO Nº 1658 MDS

Paraná, 8 de junio de 2018

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Biblioteca Provincial, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, al agente Eduardo Héctor Ayala, MI N° 8.356.039, Legajo N° 169.785, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 18.01.18 y por el término de un año.-

El Ministerio de Cultura y Comunicación, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos de Ministerio de Desarrollo Social.-

— — —

DECRETO Nº 1659 MDS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo desde el 01.10.17 y hasta la fecha del presente, el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, código 208, a favor de la agente Carina Celeste Sparapan, MI N° 29.325.870, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 7 "J.B. Alberdi" del Dpto. Islas.

Asignando a partir de la fecha del presente el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, código 208, a favor de lo agente Carina Celeste Sparapan, MI N° 29.325.870, Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 7 "J.B. Alberdi" del Dpto. Islas.-

Facultando a la Subsecretaria de Administración jurisdiccional a liquidar y hacer efectivos los haberes que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1660 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, informan licencias usufructuadas por la agente Marta Graciela Gebhardt, DNI N° 22.566.318; y

CONSIDERANDO:

Que por informe del Departamento Personal en fecha 16 de septiembre de 2015 informa que la Sra. Gebhardt, agotó todos los tiempos de licencia por enfermedad establecidos en el Decreto 5703/93 MGJyE, Artículo 11°;

Que por Junta Médica se le autorizó un año de largo tratamiento venciendo el día 21/07/10, y desde el día 22/07/10 hasta el 22/07/11 se lo consideró licencia por enfermedad sin goce de haberes, y que a la fecha no se ha reintegrado a cumplir funciones, considerándose su conducta en un presunto abandono de servicio;

Que mediante Disposición Interna N° 09 de fecha 25 de agosto de 2015, el director del nosocomio mencionado dispone que atento a que la agente se ha excedido de los plazos de licencia por enfermedad, a partir del 22/07/10 al 21/07/11 corresponde sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo, y que como ha continuado con las inasistencias corresponde iniciar un sumario administrativo por presunto abandono de servicio, notificándose a la agente, no obrando fecha de notificación y suponiendo que la misma fue en fecha 25 de agosto de 2015;

Que como se observa el Departamento Personal produce un informe de fecha posterior al dictado de la Resolución N° 09, posteriormente a fs. 04 surge una Junta Médica de fecha 25/08/15, donde no consta pedida por quien, pero curiosamente de la misma fecha de la Disposición Interna N° 09 de fecha 25 de Agosto de 2015, en donde se plasma una serie de irregularidades entre las cuales sobresalen el punto 3: "... y por las que se prescribieron, observando que se tachó prescriben, 365 días de cuidado desde el 21/08/09 hasta el 25/08/15" observando que superaron ampliamente los 365 días, aunque se agrega en forma discontinuos, intentando salvar que la agente no presta servicios efectivos por más de seis (6) años;

Que según informe del Departamento Liquidaciones, se le dejo de pagar el sueldo en el año 2013, percibiendo indebidamente el periodo correspondiente de 22/07/10 a junio 2013, es decir dos (2) años después de habérsele terminado las licencias paga y no pagas;

Que a fs. 06 surgen cédula de notificación sin fecha, de que debe presentarse a junta médica en fecha 25/08/15, sin tener claro quien solicitó dicha junta, y fs. 08 otra cédula de notificación con fecha 21/07/10

Que a fs. 07 con fecha 16/07/15 obra un supuesto informe de la Comisión Médica, firmado por una médica psiquiatra del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, no por comisión médica alguna, donde habla que padece de depresión desde 2014 sin aclarar día ni mes;

Que a fs. 12 surge fotocopia de una carta documento del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, de fecha 18/07/11, dirigida a la agente de referencia, donde se notifica que habiéndosele denegado el beneficio por invalidez en fecha 12/05/11 por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, se la intima a que se presente a prestar tareas en forma inmediata bajo apercibimiento de considerar su conducta corno abandono de servicio, posteriormente a fs. 22 surge informe de fecha 30/03/2017 donde se da a conocer que la Sr. Gebhardt no se ha reintegrado a sus tareas habituales;

Que a fs. 35 el Departamento Liquidaciones informa que los monto percibidos indebidamente ascienden a un total de pesos ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta y siete con cuarenta centavos ($ 181.657,40);

Que atento a lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Marta Graciela Gebhardt, DNI N° 22.566.318, en virtud de haber incurrido en los supuestos de: Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que al Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Marta Graciela Gebhardt, DNI N° 22.566.318, quien revista en un cargo Categoría 12 -Carrera Enfermería- Tramo "B"- Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Facúltese al Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, a intimar a la Sra. Marta Graciela Gebhardt, DNI N° 22.566.318, a la devolución de un total de pesos ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta y siete con cuarenta centavos ($ 181.657,40) en concepto de las sumas percibidas indebidamente, todo bajo apercibimiento de ley, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Art. 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4°.- Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1661 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, informa licencias vencidas por la agente María Graciela Gallegos, Legajo 140.714; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 12 -Carrera Enfermería- Tramo "B"- Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que según surge de autos la agente Gallegos

agotó el primer año de licencia por enfermedad de largo tratamiento en fecha 23 de Diciembre de 2010, otorgándosele licencia por enfermedad de largo tratamiento sin goce de haberes, la que finalizó en fecha 10/08/2011;

Que de la documental obrante, acontece que la Sra. Gallegos no concurrió a las Juntas Médicas, no presento Alta Médica, y nunca se reintegró a cumplir funciones en el nosocomio;

Que a fs. 38 se adjunta Carta Documento por el cual se notifica las inasistencias incurridas por la agente en cuestión, a fs. 41 el Departamento Personal del Ministerio de Salud solicita licenciar los haberes de la Sra. Gallegos, encontrándose su conducta incurso en las causales previstas de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, por lo que a fs. 42 al tomar intervención el Departamento Liquidaciones de este Ministerio, informa que desde Agosto de 2012 se licenciaron los haberes de la misma;

Que obra a fs. 44/45 obra Carta Documento por la cual se intima a la Sra. Gallegos a reincorporarse en su puesto de trabajo, no pudiéndose entregar la misma, en virtud de que el correo consigna "otros motivos", hecho por el que posteriormente se la intima a la agente mediante edictos en fecha 03/06/13, tal como se puede observar a fs. 59;

Que las presentes actuaciones han quedado retenidas desde el 28/10/13, fecha en que se envío al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, y que según obra en autos fue remitido al Departamento Juntas Médicas del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, quedando allí retenido hasta la fecha 10/01/17 por un supuesto error involuntario, por lo que el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, realiza un nuevo informe el día 18/01/17 comunicando que hasta la fecha la agente no se ha reintegrado a cumplir funciones;

Que habiéndose verificado que la agente Gallegos ha superado ampliamente los plazos otorgados por el Artículo 11° del Decreto 5703/93 MGJE y al no haberse reintegrado a prestar funciones, ni presentado justificación alguna que motive su ausencia, se entiende que la Sra. Gallegos ha incurrido en abandono de servicio desde fecha 11/06/13, por lo que corresponde la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Graciela Gallegos, Legajo 140.714, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nuevo reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Graciela Gallegos, Legajo 140.714, quien revista en un cargo Categoría 12 -Carrera Enfermería-Tramo "B"- Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por estar su conducta presuntamente in cursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería- de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1662 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo el adicional especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE -nafta discapacidad consistente al equivalente a 40 litros de nafta común a favor de la agente Romina Andrea Militello, DNI N° 28.132.811, a partir de 19/01/17 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito de lo expuesto en el presente texto normativo.-

Otorgando el adicional especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE - nafta Discapacidad - consistente al equivalente a 40 litros de nafta común a la agente Romina Andrea Militello, DNI N° 28.132.811, a partir de la fecha del presente texto legal y hasta tanto se desempeñe como empleado de la Administración Pública Provincial, en virtud a lo expresado en el presente Texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional especial a la agente Militello, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

— — —

DECRETO Nº 1663 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Zulma Marisa Aguilar, DNI N° 17.870.821 Categoría 19- Tramo "A" - Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad-, mediante Disposición Interna N° 05/14 del Hospital "Dr. Fermin Salaberry" de Victoria, desde el 24/02/14 al 10/04/2014, en reemplazo de su titular Alicia Degrugillier, DNI N° 12.309.641.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago que corresponde a favor de la agente Zulma Marisa Aguilar, DNI N° 17.870.821 conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

— — —

DECRETO Nº 1664 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad de Sala V Neumonología del Hospital "San Martín" de Paraná desempeñadas por el agente Antonio Guillermo Walter, DNI N° 25.307.184, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del citado nosocomio, desde el 12/09/07 al 20/12/15, al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal como antecedente para futuros concursos.-

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad de Sala V Neumonología del Hospital "San Martín" de Paraná desempeñadas por el agente Antonio Guillermo Walter, DNI N° 25.307.184, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del citado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 21/02/15 y hasta la fecha del presente decreto.-

Asignando en forma transitoria las funciones de Jefe de Unidad de Sala V Neumonología del Hospital "San Martín" de Paraná, a favor del agente Antonio Guillermo Walter, DNI N° 25.307.184, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del citado nosocomio y otórgose el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Antonio Guillermo Walter, DNI N° 25.307.184, en virtud de lo expuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1665 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo las tareas encomendadas y realizadas por la Dra. Lidia Estela Busto, DNI N° 10.538.297, durante el periodo 01/07/17 al 31/12/17, de acuerdo a la certificación de trabajos realizados.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectuar el pago a la Dra. lidia Estela Busto, por la suma total de $ 156.000,00, por el período 01/07/17 al 31/12/17, según Recibo "C" N° 0001-00000255, en virtud a lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos-

— — —

DECRETO Nº 1666 MS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Adriana Vanina Treppan, DNI N° 25.325.062, interpone recurso de gracia contra el Decreto N° 1186/14 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispone la instrucción de un sumario administrativo a la agente Treppan, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal del Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que al analizar la cuestión formal es necesario señalar que si bien la vía administrativa escogida para cuestionar el acto de inicio del sumario - recurso de gracia- es un remedido procesal extraordinario y excepcional que constituye la última oportunidad que la Ley 7060 de Procedimientos Administrativos le brinda al administrado para que se revea una decisión administrativa cuando existan probadas razones de equidad y justicia que lo ameriten, entendiendo por "razones de equidad", la concreción de la "justicia del caso particular" y que -por regla- el acto que da inicio al sumario administrativo no es recurrible, corresponde excepcionalmente analizar el planteo recursivo, a efectos de -eventualmente- evitar nulidades y/o un dispendio administrativo inútil o inoficioso;

Que si bien las cuestiones de equidad objeto del recurso elegido suelen asociarse a la introducción y ponderación de aspectos extrajurídicos, el análisis de dicho concepto no está desprovisto totalmente de una ponderación jurídica vinculada con la aplicación de la ley al caso particular, asimismo, esta oportunidad excepcional de revisión de un acto firme tiene como propósito evitar resultados disvaliosos o eventualmente contradictorios con la propia finalidad y espíritu del ordenamiento jurídico dentro del cual se insertan;

Que en este caso, el interés superior que se encuentra en juego es el ejercicio legítimo de la potestad disciplinaria del Estado, pero frente a ello existe una serie de derechos y garantías del particular que merecen igual resguardo, por lo que de estar irremediablemente prescripta la potestad disciplinaria por el transcurso del tiempo (tal como alega la recurrente), la finalidad del ejercicio de tal facultad se vería frustrado y por ello corresponde ingresar al estudio del caso;

Que respecto a la cuestión materia de los agravios planteados se verifica que el presente remedio recursivo se encuentra contemplado en el artículo 78° de la Ley 7060, en el cual se establece que el recurso de gracia procederá ante la misma autoridad que ha dictado una resolución, para obtener una modificación por razones de equidad, la recurrente solicita la revocación del acto que dispone el inicio del sumario administrativo, al interpretar que se encuentra prescripta la potestad disciplinaria de la administración, por haber transcurrido más de dos años (específicamente dos años y cinco meses) desde el dictado del acto que ordenó el inicio del sumario y hasta que le fue efectivamente notificado, por lo tanto se ha cancelado la facultad estatal para aplicar sanciones;

Que encuadra su planteo en los alcances del Artículo 69° de la Ley 9755, considerando que la administración ha dejado transcurrir más de dos años desde el inicio formal del sumario y hasta su notificación, lo que además vulnera los plazos razonables que debe insumir un procedimiento como el sumario, manifestando que sin reconocer hechos ni derecho se sometió a la instrucción del sumario pero aclaró que planteó en dicha instancia la prescripción de la acción disciplinaria;

Que en este orden de ideas es dable precisar que el argumento central del recurso de gracia interpuesto, versa sobre la presunta prescripción de la potestad disciplinaria del Estado Provincial, por haber transcurrido más de dos años desde el dictado del acto de inicio del sumario y su notificación a la agente, en este punto y previo a toda otra consideración corresponde señalar que -del cotejo del Expediente 1443603 agregado en copia como formando parte del presente- surge que efectivamente el Decreto N° 1186/14 MS, que ordenó el inicio del sumario lleva fecha del 08 de Mayo de 2014 y que no se practicó ninguna diligencia útil, ni se movilizó el expediente, sino hasta la providencia de pase al Hospital para su notificación de fecha 13/05/2014, tal como se observa del sello de recepción del Hospital San Martín del 20/05/2014;

Que a foja subsiguiente, se observa un pase a Recursos Humanos del hospital y una providencia de notificación a la Sra. Treppan, quien firma al pie de la misma, la que recién se produce el 24 de Octubre de 2016, luego se remiten las actuaciones a la Dirección de Sumarios en fecha 14/02/2017, siendo recibidas el 15/02/2017, es decir, que desde el dictado del acto de inicio del sumario y hasta su notificación fehaciente transcurrieron más de dos años, lapso en el que el expediente se habría encontrado absolutamente paralizado en el Hospital San Martín, en ese punto le asiste razón a la recurrente;

Que la prescripción, como extinción de la acción disciplinaria por el transcurso del tiempo (Art. 69 Ley 9755), se interrumpe con el acto del inicio del sumario y con cada uno de los posteriores que lo impulsen idóneamente a su culminación normal mediante el dictado del acto definitivo que lo resuelva, así atento a que se encuentra verificado que luego del acto de instrucción del sumario (08/05/14) no se realizó ningún otro acto idóneo de impulso del procedimiento y ese estado de total paralización se extendió por un lapso de más de 2 años, hasta que efectivamente se notificó a la agente (24/10/16) y finalmente se promovió (21/03/2017), por lo que indudablemente la potestad disciplinaria ha quedado prescripta;

Que si bien la conducta de la misma fue de sometimiento al sumario administrativo que comenzó extemporáneamente a instruirse en el año 2016 y ello podría suponer que la prescripción ha quedado purgada o convalidada por la propia interesada, lo cierto es que -por un lado- no es razonable sostener que la agente podía válidamente sustraerse a dicho procedimiento, en tanto forma parte de un régimen estatutario especial que debe cumplirse, asimismo, se advierte que la conducta posterior de la agente no puede ser considerada de absoluta aquiescencia, renuncia o consentimiento, como tampoco puede hablarse de preclusión para plantear la defensa de prescripción puesto que, de la compulsa de las actuaciones del sumario administrativo, surge que en la primera oportunidad útil que tuvo en el procedimiento para ser oída, cual es la declaración indagatoria, la agente expresamente la opuso;

Que así surge del cotejo del acta obrante a fs. 44/45, donde refiere textual "... quiero dejar aclarado que el Decreto N° 1186 MS de fs. 14/15 es de fecha 08/05/14 y me notifiqué en fecha 24/10/16 haciendo reserva legal de plantear excepción de prescripción...";

Que por lo expuesto y sin otras consideraciones que efectuar, corresponde hacer lugar al planteo de la Sra. Adriana Vanina Treppan, DNI N° 25.325.062, y en consecuencia revocar lo dispuesto por Decreto N° 1186/14 MS;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hácese lugar el recurso de gracia interpuesto por la Sra. Adriana Vanina Treppan, DNI N° 25.325.062, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 463 de Paraná, de acuerdo a lo manifestado en el presente decreto.-

Art. 2°.- Revócaselo dispuesto por Decreto N° 1186/14 MS., por el que se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Adriana Vanina Treppan, DNI N° 25.325.062, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal del Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1667 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Bioquímico Marcelo Oscar Piedrabuena, DNI N° 22.117.586, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 2988/16 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que según surge la resolución atacada fue notificada en fecha 26/10/16, por aviso de recibo del Correo Argentino, mientras que el recurso fue interpuesto el día 03/11/16 debiendo considerarlo presentado en legal tiempo y forma, según los artículos 60° y ss. de la Ley 7060;

Que por dicho texto legal se dispuso rechazar la impugnación de nulidad, contra todo lo actuado en relación al concurso convocado por Resolución N° 2816/15 MS, para cubrir el cargo de Subjefe de Servicio de Bioquímica del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano;

Que el Dr. Piedrabuena expresa que no se ha notificado por cédula ni personalmente del contenido de los actos administrativos dictados en el marco del concurso, que ello afecta su derecho a defensa en juicio y al debido proceso legal, asimismo manifiesta que "(...) no se publicó en San José de Feliciano, en el nosocomio local, ninguna noticia o comunicación, tampoco se comunicó curriculum vitae del único profesional beneficiado, es más, no se puso ningún transparente ni se supo nada de ese concurso hasta que pasó el concurso", sostiene que no se ha cumplido con el Artículo 50° de la Ley 9892, el cual a su criterio debe cumplirse adecuadamente con un9 notificación personal y otra difusión o publicación general, por lo que entiende que correspondería la nulidad de todo lo actuado;

Que al tomar intervención la Fiscalía de Estado, destaca que debe tenerse cuenta que el llamado a concursó para cubrir un cargo de empleo público es, en cuanto a su naturaleza jurídica, un acto administrativo de alcance general destinado a una pluralidad indeterminada de personas (no determinados al momento de la emisión del acto);

Que en tal entendimiento, atento al alcance general, se requiere de la publicación del acto en un medio de difusión masivo para que produzca efectos jurídicos, a diferencias de lo que sucede con el acto administrativo propiamente dicho de alcance individual o singular, del cual es un presupuesto de eficacia su notificación al destinatario;

Que en este contexto la Ley Provincial N° 9892 que establece el régimen jurídico de la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria, en su Artículo 50° dispone "el llamado a concurso para cubrir cargos vacantes existentes, ya sea en el ingreso a la Carrera Profesional Asistencial- Sanitaria o en otros cargos deberá ser comunicado por la Secretaría de Salud a las autoridades de todos los establecimientos Asistenciales y Sanitarios de su dependencia, a los Colegiados, Asociaciones Profesionales o Entidades Profesionales, Deontológicas. Deberá también dar amplia publicidad en el Boletín Oficial y medios de prensas locales ...";

Que se advierte que el recurrente erra al considerar que debió notificársele por cédula o personalmente del concurso convocado por Resolución N° 2816/15 MS y 3558/15 MS, la que resolvió correctamente rechazar la impugnación de nulidad presentada por el Bioquímico Marcelo Oscar Piedrabuena, DNI N° 22.117.586;

Que según lo informado por la División Concursos del Ministerio de Salud a fs. 15, oportunamente se comunico la convocatoria al concurso al Co.B.ER., solicitándose la difusión entre los colegiados y se dio difusión en un medio gráfico de la Resolución N°2816/15 MS, que llamó a concurso para cubrir el cargo de Subjefe del Servicio Bioquímico del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, haciéndose saber, asimismo, que el acto de inscripción al concurso terminaría el día 19/10/15, recepcionándose las inscripciones en la División Concursos del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo 139 PA de la ciudad de Paraná;

Que por ello se ha cumplimentado lo establecido por el régimen previsto por la ley para la publicidad de los concursos dentro de la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria, concluyéndose asimismo que corresponde ratificar la Resolución 2816/15 MS, y rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Bioquímico Marcelo Oscar Piedrabuena, DNI N° 22.117.586, contra la Resolución N° 2988/16 MS;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la debida intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el bioquímico Marcelo Oscar Piedrabuena, DNI N° 22.117.586, contra la Resolución N° 2988/16 MS, con domicilio real en calle Belgrano N° 257 de San José de Feliciano, según lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1668 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Aceptando la renuncia presentada por la agente Teresa Alicia Noemí Guelli, DNI N° 11.014.378, Legajo N° 103.795, al cargo de Categoría 5 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Centro de Atención Pediátrico de la ciudad de Santa Elena, a partir del 01 de Junio de 2017, por haberse acogido al beneficio de jubilación Nacional.

— — —

DECRETO Nº 1669 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes o la agente Stella Maris Castillo, DNI N° 17.309.662, a partir del 28/02/17 al 31/12/17, por haber cumplido funciones de Secretario de Actas de la Comisión Administrativa de la Seccional Paraná de la Asociación Trabajadores del Estado de la Provincia Entre Ríos (ATE) Seccional Paraná, en virtud a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 1318/96 MGJE y su modificatorio Decreto N° 1142/00 GOB.-

— — —

DECRETO Nº 1670 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes a la agente Mariana Rosa Lujan, Documento N° 25.032.479, a partir del 23/01/17 al 22/04/17, por haber cumplido funciones como Pro-Secretaria de Administrativa de la comisión directiva de la Asociación Trabajadores del Estado de la Provincia de Entre Ríos (ATE), Seccional Paraná, en virtud a lo establecido por el articulo 3° del Decreto N° 1318/96 MGJE y su modificatorio Decreto N° 1142/00 GOB.-

— — —

DECRETO Nº 1671 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes usufructuada el día 07 de Junio del 2017, por la agente Alicia Ester Pérez, DNI N° 13.353.294, quien revista en Categoría 4 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General, por ser delegada de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) de Entre Ríos, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 1318/96 MGJE, y su modificatorio Decreto N° 1142/00 GOB.

— — —

DECRETO Nº 1672 MS

REVOCANDO ARTICULO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4346 MS. del 20/12/17; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del mencionado decreto, se reconoce la Licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía al Dr. Martín Héctor Oliva, DNI N° 20.326.435, quien fue electo para ocupar el cargo de Vicepresidente Municipal de la Municipalidad de Concepción del Uruguay a partir del 10/12/15;

Que el referido galeno revista en un cargo Jefe de Servicio de Cardiología Interino- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay con retención del cargo Profesional Asistente (efectivo)- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio;

Que en virtud de haberse omitido dejar sin efecto la designación del Dr. Oliva, en el cargo de Jefe de Servicio por detentarlo en forma interina y asimismo reincorporarlo al cargo de Profesional Asistente efectivo, corresponde derogar el Artículo 1° del Decreto N° 4346/17 MS.;

Que además resulta procedente reconocer la licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía al Dr. Oliva, quien deberá retener el cargo de profesional asistente, por detentarlo en forma efectiva;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Revócase el Artículo 1° del Decreto 4346/17 MS, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Revócase el Decreto N° 2674/14 MS, por el cual se designó interinamente al Dr. Martín Héctor Oliva, DNI N° 20.326.435, en el cargo de Jefe de Servicio- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, debiendo reintegrarse al cargo Profesional Asistente que detenta en forma efectiva, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3°.- Reconócese la licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía, al Dr. Martín Héctor Oliva, DNI N° 20.326.435, quien revista en el cargo profesional asistente (efectivo)- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 10/12/15 y hasta tanto se desempeñe corno Vicepresidente Municipalidad de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1673 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Adscribiendo al agente Cristian Oscar Piñeyro, DNI N° 30.783.704, Legajo N° 212.745, a la Honorable Cámara de Senadores, a partir del 26 de enero de 2017 y por el termino de l2 meses.-

La Honorable Cámara de Senadores, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

— — —

DECRETO Nº 1674 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, comunican inasistencias usufructuados por la agente Norma Cecilia Estrada, legajo 227.013; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería- Tramo "A"- Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que conforme surge de autos, la Sra. Estrada incurrió en inasistencias con y sin aviso durante el año 2016, según informe de fs. 01 de la División de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, agregándose de fs. 02/27 de autos planillas de marcación, fotocopias de partes observados con la notificación de la agente, fotocopia de cuaderno de pedidos médicos por el cual solicitó las faltas, y fotocopias del cuaderno comunicación de faltas de enfermería, todo debidamente certificado;

Que se le imputan a la agente en cuestión las siguientes in asistencias con aviso: mes de Abril: los días: 22, 23, 29 y 30, mes de Mayo: los días: 09, 10,20; 27, 28 y 30, mes de Junio: los días: 03 y 04, mes de Agosto: los días: 04 y 06, mes de Septiembre: el día: 08, mes de Octubre; los días: 13 y 20, mes de Noviembre: los días: 03 y 04, y una falta sin aviso el día 02 de Noviembre, todas del año 2016, haciendo un total de veinte (20) inasistencias usufructuadas;

Que al tomar intervención la Asesoría legal del nosocomio, solicita se ordene la instrucción de sumario administrativo a la Sra. Estrada por haber sobrepasado las inasistencias que contempla la reglamentación vigente;

Que atento a lo expuesto corresponde se inicie la instrucción de un sumario administrativo a la agente Norma Cecilia Estrada, legajo 227.013, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Norma Cecilia Estrada, Legajo 227.013, quien revista un cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería- Tramo "A"- Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3°.- Pasensé las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1675 MS

RATIFICANDO DISPOSICION

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

La Resolución N° 1613/18 M.S.; y

CONSIDERANDO;

Que por la citada resolución se desestima el Recurso de Gracia interpuesto por la Sra. Na-

talia Verónica Leites, DNI N° 23.880.334, contra la Resolución N° 1953/16 MS, asimismo en el Artículo 2° se ordena elevar el proyecto de decreto pertinente por el cual se den por finalizadas las funciones desempeñadas por la citada agente a partir de la fecha 04/07/16, como Jefa de División Capacitación y Docencia dependiente del Ministerio de Salud, reconocidas mediante Decreto N° 2706/11 MS y su rectificatorio N° 4376/11 MS;

Que por los mencionados decretos se reconocieron las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional como Jefa de División Capacitación y Docencia dependiente del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación del Ministerio de Salud, a favor de la agente Natalia Verónica Leites, DNI N° 23.880.334, a partir del 01/06/10 en forma interina y hasta tanto se desempeñe en las mismas;

Que mediante Resolución N° 1953/16 M.S., la agente en cuestión pasa a cumplir funciones a la Secretaria de Lucha contra las Adicciones, a partir del día 04/07/16, fecha de la mencionada resolución;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícase lo dispuesto por Resolución N° 1613/18 MS, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dése por finalizadas las funciones desempeñadas por la agente Natalia Verónica Leites, DNI N° 23.880.334, como Jefa de División Capacitación y Docencia dependiente del Departamento Capacitación, Docencia e Investigación del Ministerio de Salud, reconocidas mediante Decreto N° 2706/11 MS, y su rectificatorio N° 4376/11 MS, a, partir del día 04/07/16, conforme lo expresado en el presente decreto.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1676 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que regada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a la agente María del Carmen Trinidad, DNI N° 25.575.229, a partir del 17/02/17, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María del Carmen Trinidad, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1677 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo los servicios prestados por la agente Claudio Javier Portugau, DNI N° 20.765.377, Legajo N° 178.353, en la Honorable Cámara de Senadores, durante el período del 19/04/2018 hasta la fecha del presente texto legal.-

Adscribiendo al agente Claudio Javier Portugau, DNI N° 20.765.377, Legajo N° 178.353 a la Honorable Cámara de Senadores, a partir de la fecha del presente Texto Legal, por el término de 12 meses, conforme a lo expuesto precedentemente.-

La Honorable Cámara de Senadores, a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

— — —

DECRETO Nº 1678 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatorio de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

Recategorizando a partir del 01/06/15 al agente Raúl Alberto Arredondo, DNI N° 20.681.360, actual categoría 06 -Administrativo y Técnico Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo Categoría 05 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Centro de Salud "Gobernador Laurencena" de Aranguren, según los requisitos exigidos en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de Junio 2015.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Raúl Alberto Arredondo, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1679 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y con carácter transitorio al agente Héctor Hernán Michel, DNI N° 26.848.580, actual Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción –c) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 07 -Administrativo y Técnico -Técnico –a) Técnico "A" -Escalafón General del Hospital "Gral. Manuel Belgrano" de Urdinarrain, con funciones de Chofer, como así también encuadrándose en lo dispuesto por Decreto N° 300/91 MGJOSP.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Héctor Hernán Michel, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1680 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatorio de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que como nexo forma parte integrante del presente decreto.-

Recategorizando a partir del 01/06/15 a la agente Daniela Jaquelina Romero, DNI N° 23.199.085, actual Categoría 04 -Profesional Universitario -Profesional –c) Profesional "C" -Escalafón General en un cargo Categoría 03 -Profesional Universitario -Profesional- c) Profesional "C" -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según los requisitos enunciados en el Punto 3.2 - Inciso b) del instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de Junio 2015.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Daniela Jaquelina Romero, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION Nº 0039 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Autorizando la incorporación del Dr. Gabriel Esteban Rosello, DNI 29.291.781, MP 11.076. especialista en ortopedia y Traumatología al equipo profesional a cargo del Dr. Roberto López, MP 6161, que realiza implantes con tejido del sistema músculo esquelético y osteoarticular de origen humano en el E.S.C.I.G. denominado "Clinica Modelo SA", propiedad de Clínica Modelo SA, CUIT 30-54585993-5, ubicado en calle San Martín Nº 1238 de la ciudad de Paraná.

— — —

RESOLUCION Nº 0040 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando de conformidad a su solicitud, adscripción al Dr. Javier Eduardo Schneider, DNI 26.307.047, MP N° 8876, domiciliado en calle San Arnoldo Janssen N° 828 de la ciudad de Crespo, al Hospital "San Francisco de Asís", de esa ciudad.

— — —

RESOLUCION Nº 0041 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Dra. Magdalena Rocca, DNI 28.717.197, MP 10.167, con domicilio en calle Almafuerte N° 1010 - 3 "A" de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Servicio de Cirugía del Hospital "J.J. de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.-

— — —

RESOLUCION Nº 0042 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Autorizando la baja, a partir del 12 de junio de 2017, de la farmacéutica Romina Rosa Mora, DNI 34.318.127, MP 10300, en la dirección técnica de la Farmacia "Francia", de la ciudad de Colón, propiedad del farmacéutico José María Luciani, DNI 13.876.918, MP 407 de esa ciudad.-

Autorizando el alta, a partir del 19 de Junio de 2017, de la farmacéutica Carolina Ostrowski, DNI 27.516.143, MP 10061, en la dirección técnica de la Farmacia "Francia" de la ciudad de Colón, propiedad del farmacéutico José María Luciani, DNI 13.876.918, MP 407, de esa ciudad.-

Tomando razón del cierre voluntario y transitorio de la Farmacia "Francia", sita en calle San Martín N° 1050 de la ciudad de Colón, desde el 01 y hasta el 19 de junio de 2017, acorde a los artículos 64 y 82 de la Ley 9817.-

— — —

RESOLUCION Nº 0043 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la odontólogo Agustina Torres Gerdau, DNI 32.833.304, MP 1434, domiciliada, en calle San Lorenzo 151, 4 D, de la ciudad de Paraná, al Centro de Salud "Hermana Catalina" de ésta ciudad.-

— — —

RESOLUCION Nº 0044 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Arturo Emanuel Romero, DNI 30.597.334, MP 11.728, domiciliado en Avenida Urquiza 1120 de la localidad de Enrique Carbó, Departamento Gualeguaychú, al Servicio de Urologia del Hospital "Centenario" de la ciudad de Gualeguaychú.-

RESOLUCION Nº 0045 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al odontólogo Luciano Iván Salinas, DNI 29.471.562, MP 1432, con domicilio en calle 12 de Octubre 1905 de la ciudad de Colón, al Hospital "San Benjamín" de la misma ciudad, Departamento Colón, conforme a la Ley N° 9.892- Artículo 41 y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0046 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 100 M.S. de fecha 26 de enero de 2015, a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría María Eugenia Gómez, DNI 32.834.084, MP 1196, al Hospital "9 de Julio" de la ciudad de La Paz, a partir del 25 de diciembre de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 0047 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución N° 3.326 S.S. del 13 de junio de 2007, al Dr. José María Vidoni, DNI 14.414.717, MP 6456, al Hospital "San Vicente" de la ciudad de San Jaime de la Frontera, a partir del 24 de octubre de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 0048 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Autorizando a partir del 20-07-17, la baja de la farmacéutica Analia Rita Bustos, DNI 28.025.557, MP 10.277, en la dirección técnica de la Farmacia "Gestión Salud", sita en calle 25 de Mayo N° 118 de la localidad de Aldea San Antonio, propiedad de Lidia Inés Euler de Sittner, DNI 22.013.026.-

Autorizando a partir del 20-07-17, el alta de la farmacéutica Estefanía Hecht, DNI 31.215.717, MP 10.141, en la dirección técnica de la Farmacia "Gestión Salud", sita en calle 25 de Mayo N° 118 de la localidad de Aldea San Antonio, propiedad de Lidia Inés Euler de Sittner, DNI 22.013.026.-

— — —

RESOLUCION Nº 0049 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando de conformidad a su solicitud, adscripción al Dr. Rafael Ariel Vales, DNI 18.513.819, MP N° 8.059, domiciliado en calle Mariano Lopez 80 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Servicio de Guardia del Hospital "Justo José de Urquiza", de la ciudad de Concepción del Uruguay.

— — —

RESOLUCION Nº 0050 MS

Paraná, 5 de octubre de 2017

Otorgando de conformidad a su solicitud. a la Licenciada en Nutrición Julieta Ailin Reh, DNI 33.313.463, MP N° 20.205, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 805 de la ciudad de Crespo, al Servicio de Nutrición del Hospital "Nuestra Señora de Lujan" de la localidad de General Ramirez.-

— — —

RESOLUCION Nº 0051 SS

Paraná, 6 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Médico Especialista en Ginecología y Obstetrícia, Dr. Arnoldo Monti, Dni Nº 31.815.623, MP 11.698, con domicilio en calle Pelegrini Nº 241 de la ciudad de Concordia, al Servicio de Ginecología del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la localidad de Concordia, de acuerdo a la Ley Nº 9.892 – artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0052 SS

Paraná, 12 de octubre de 2017

Otorgando, por un período de dos años, la renovación de habilitación, al Centro de Ablación E Implante Reno Ureteral del "Sanatorio La Entrerriana SA", propiedad de "Sanatorio La Entrerriana SA" CUIT N° 30-54584907-7, ubicado en calle Buenos Aires N° 550 de la ciudad de Paraná.

Autorizando al equipo médico del Centro de Ablación E Implante Reno Ureteral del "Sanatorio La Entrerriana SA", sito en calle Buenos Aires N° 550 de la ciudad de Paraná, conformado por: jefe de equipo, Dr. Miguel Ángel Acosta, DNI 10.229.534, MP N° 5.925, especialista en nefrología; subjefe de equipo, Dr. Oscar Felipe Abud Rogmanoli, DNI 8.378.289, médico, MP N° 9376; integrantes del equipo, Dr. Orlando Pascual Ciardi, DNI 8.280.785, MP N° 5.689, especialista en cirugía cardiovascular, Dr. Mariano Felipe Colli, DNI 8.280.785, MP N° 7.188, especialista en Nefrología y el Dr. Diego Martín Franco, DNI 23.587.414, MP Nº 7.898, especialista en Clínica Médica.

Toda modificación en la estructura física, equipamiento, recursos humanos y/o marco normativo de funcionamiento está bajo responsabilidad de su Director Médico y requiere autorización de esta autoridad de aplicación.

— — —

RESOLUCION Nº 0053 SS

Paraná, 12 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Luciano Ramón Romero, DNI 23.717.153, MP 10.141, con domicilio en calle Penón Nº 440 de la ciudad de Colón, al Hospital "San Benjamín" de la ciudad de Colón, de acuerdo a la Ley Nº 9.892 – artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0054 SS

Paraná, 13 de octubre de 2017

Habilitando la Unidad de Atención Geriátrica del "Sanatorio Adventista del Plata", CUIT 30-70735360-7, como ESCIE en Geriatría, siendo el efector propiedad de la "Asociación Argentina de Los Adventistas del Séptimo Día", CUIT 30-50097401-6, sito en calle Habenicht N° 350 de la ciudad de Libertador San Martín, bajo la Dirección Médica del Dr. Haroldo Raúl Steger, DNI 18.438.731, MP 7.881.

Toda modificación en la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o el marco normativo de funcionamiento debe ser comunicada a este Ministerio de Salud, siendo responsabilidad del Director Médico del establecimiento su cumplimiento.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Badaracco María Isabel Beatriz y Genuario Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18529, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL BEATRIZ BADARACCO, MI 3.052.566, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19.04.2015 y LUIS MARIA GENUARIO, MI 5.935.725, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.08.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00007009 3 v./2.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Franchessi Andrés Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20167, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO FRANCHESSI, MI Nº 5.935.375, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 09.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007012 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Domínguez María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DOMINGUEZ, MI 11.807.891, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01 de septiembre de 2018. Publíquese por tres días

Paraná, 26 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007019 3 v./2.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Preli Luís Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16667, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO PRELI, MI 11.949.159, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 15.11.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00007020 3 v./2.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Mayor Héctor Romeo y Cena Blanca Martina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16307, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ROMEO MAYOR, MI N° 5.930.480 y BLANCA MARTINA CENA, MI 1.429.163, vecinos que fuera del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, el 28 de diciembre de 1992 y 04 de junio de 2018 respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00007025 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Solaro Norma Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17901, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA TERESA SOLARO, MI 5.247.835, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 22 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de agosto de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007033 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bergna Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17824, cita y emplaza

por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BERGNA, DNI 7.855.468, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007040 3 v./2.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Martínez María Sara s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 20042, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA SARA MARTINEZ, DNI Nº 2.971.232, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 07.07.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007067 3 v./5.11.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón Entre Ríos, a cargo de la señora Jueza Dra. María José Diz, secretario Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Kerbs Amado José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14243-18, cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor AMADO JOSE KERBS, DNI N° 14.252.402, fallecido en fecha 6 de mayo de 2018, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, cuyo último domicilio fue en la ciudad de Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de esta ciudad.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales "Colón, 3 de octubre de 2018 (...).- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial (...) Fdo. Jueza Dra. María José Diz".

Colón, 16 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007047 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primero Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esto ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Gónzalez Reymunda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12884-15, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de GONZALEZ REYMUNDA, LC N° 5.029.506, vecino que fuera de la ciudad de San José. Dpto. Colón, quien fallecida el 17 de julio de 1996, en la ciudad de San José.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de febrero de 2016.- ... A mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Raymunda González, LC N° 5.029.506, vecino/s que fue/ron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 6 de mayo de 2015 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007081 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Buthay Mariano Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13277, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de, BUTHAY MARIANO MIGUEL, DNI N° 23.958.885, vecino que fuera del con domicilio en Belgrano N° 1856, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia Entre Ríos, quien falleció el 02 de junio del año 2017, en la ciudad de Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de septiembre de 2017 (...) Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mariano Miguel Buthay, DNI Nº 23.958.885, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 10 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C. 0001-00007082 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho; Secretaría única a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Rodríguez Ángel Santos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13480-16, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de, RODRIGUEZ ANGEL SANTOS, DNI N° 8.420.620, vecino que fuera de la localidad de Ubajay, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quién falleció el 28 de mayo de 2015, en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de octubre de 2016.- Por presentados María Luisa Carrera y Enrique Joaquín Rodríguez, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. José Gustavo Velzi, domicilio real denunciado y constituído en calle Urquiza N° 388 de esta ciudad, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC declárase abierto el Juicio sucesorio de Angel Santos Rodríguez, DNI N° 8.420.620, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esfa ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 31 de octubre de 2018 – **María J. Diz**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007083 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Quintana Jorge Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14330, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don JORGE ALCIDES QUINTANA, DNI 8.416.454, argentino, viudo, domiciliado en Sargento García 2046, de la ciudad de San José, fallecido en San José, el 20 de agosto de 2018, vecino que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 05 de octubre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 11 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007086 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Rodríguez, Rubel Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14328-18, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don RUBEL LUIS RODRIGUEZ, (DNI N° 5.816.963), fallecido el día 16 de enero de 2018 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 4 de octubre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007087 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, con sede en calle Primera Junta N° 93, en los autos "Barrios Gladys Margarita s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 13629, cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña GLADYS MARGARITA BARRIOS, DNI Nº DNI N° 4.471.510, fallecida el 31 de diciembre de 2013 en Arroyo Barú, Dto. 4to., Dpto. Colón, (ER), vecina que fuera de la cuidad de Arroyo Barú, Dto. 4to., Dpto. Colón, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone y que dice: "Colón, 09 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007092 3 v./5.11.18

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), el Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Gauna, Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8413, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE GAUNA, DNI Nº 13.069.045, de nacionalidad argentino, fallecido en la ciudad de Concordia el día 13 de diciembre de 2017, y con último domicilio conocido en calle Nestor Garat Nº 1337 de esta misma ciudad.

La resolución que así lo dispone, reza en su parte pertinente: "Concordia, 13 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Gauna, DNI Nº 13.069.045, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten;- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 26 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007021 3 v./2.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados: "Muchiutti, Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6474, cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del señor ALBERTO MUCHIUTTI; DNI Nº 5.832.327; fallecido en fecha 20 de mayo de 2018 en la ciudad de Los Charrúas, Departamento Concordia (ER).

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2018 Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 8 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurion,** secretario supl.

F.C. 0001-00007036 3 v./2.11.18

— — —

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER) a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), Concordia (ER), en los autos "Pugliese, Vicente Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6248, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de VICENTE MIGUEL PUGLIESE, DNI N° 5.786.502, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 20.04.2004, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 05 de abril de 2018 ... Resuelvo: 3.- Mandar a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 0001-00007039 3 v./2.11.18

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves Juez int., Secretaría de la Dra. Martina Bordoli (suplente), Concordia (ER), en los autos: "Almada Jorge Gaspar, Heis Inés Lucía s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8484, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento por los causantes, Sr. ALMADA JORGE GASPAR, DNI 5.830.932, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 03.10.2013, y la Sra. INES LUCIA HEIS, DNI 5.163.023, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 31.07.2015, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 21 de junio de 2018 ... Resuelvo: 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 4 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007042 3 v./2.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Sala, Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8384, cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN SALA, DNI 5.776.653, ocurrida en Concordia, en fecha 27.05.2014, vecino de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 29 de agosto de 2018 ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 24 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007043 3 v./2.11.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Oertelli, Nilda Clara s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8419), Iniciado el 07/09/2018, citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA CLARA OERTELLI, DNI N° 20.457.663, fallecida en esta ciudad de Concordia el 13 de Marzo de 2.018; y vecina que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente... Fdo. Dra. Gimena Bordoli, secretaria".

Concordia, 27 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007048 3 v./5.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Garay de Cáceres, Sixta Bárbara; Caceres, Aurelio Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12596), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: doña SIXTA BARBARA GARAY, DNI 1.485.810, de 84 años de edad, era de nacionalidad argentina, hija de doña Bartola Garay, nacida en Lucas al Sud Villaguay, el día 06 de agosto de 1927 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 20 de junio de 2012, estando su último domicilio real en calle Brown y Cortada 16 de Concordia, Provincia de E. Ríos, y don CACERES AURELIO MIGUEL, DNI 5.771.894, era de nacionalidad argentina, de 91 años de edad, hijo de Aurelio Ulpiano Cáceres y María Blanca de Luque, nacido en Concordia, el día 29 de septiembre de 1926 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 30 de mayo de 2018, estando su último domicilio real en calle Germán Abdala 225 de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos. Ambos causantes, en vida, eran cónyuges en primeras y únicas nupcias.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 23 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sixta Barbara Garay de Cáceres, DNI F 1.485.810 y Aurelio Miguel Cáceres, DNI M 5.771.894, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley.. Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 09 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00007051 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, en autos "Denegri Agustín Rubén y Gregoraschuk, Justina Regina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3076), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña JUSTINA REGINA GREGORASCHUK, vecina que fuera de ésta ciudad. Fallecida en Concordia, en 3 de mayo de 2018.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Denegri, Agustín Rubén s/ Sucesorio", la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Justina Regina Gregoraschuk, LC N° 6.623.272, vecina que fue de esta ciudad... 4.- Mandar publicar

edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 08 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00007053 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Martina Bordoli, (secretaria suplente), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que sé consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don OMAR SENA, DNI N° 5.804.682, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 14 de enero del año 2.004 en la ciudad de Concordia; doña NELIDA ALICIA

ARRISCAL, DNI N° 3.916.349, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 25 de julio de 2.017 en la ciudad de Concordia, y don SERGIO OMAR SENA, DNI N° 14.873.088, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 29 de julio de 2.017; para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Sena, Omar; Arriscal, Nélida; Sena, Sergio Omar s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 8492, iniciado el 26 de junio de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 29 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Sena, Nélida, Alicia Arriscal y Sergio Omar Sena, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante".

Concordia, 09 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007057 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de está ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre Nº 28, segundo piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la suscripta, Dra. Gimena Bordoli (secretaria), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don RAMÓN SANTIAGO FERNANDEZ, DNI N° 8.417.504, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 20 de julio del año 2.015 en la ciudad de Concordia y doña NORMA BEATRIZ HOLZHUS, DNI N° 6.046.588, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 12 de septiembre de 2.015 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Fernández, Ramón Santiago y Holzhus, Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8.330, iniciado el 27 de junio de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Santiago Fernández y Norma Beatriz Holzhus, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 07 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007060 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 26/28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría única a cargo de la suscripta Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña LIDIA ELENA GONZALEZ, DNI N° 8.780.696, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 10 de abril de 2.004 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "González Lidia Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9.773, iniciado el 7 de Septiembre de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 18 de septiembre de 2018. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Lidia Elena González, DNI N° 8.780.696, fallecida en fecha 10/04/2004 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- Facultar al Dr. Facundo O. Carnevalini y/o al profesional que este designe para intervenir en los diligenciamiento de los despachos ordenados. A lo demás oportunamente. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 14 de octubre de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00007061 3 v./5.11.18

— — —

Que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, Concordia (E.R.), en los autos: "Torcello, Domingo Alberto de Dios s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8264)", cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don DOMINGO ALBERTO de DIOS TORCELLO, MI Nº 5.798.691, ocurrido en fecha 30/09/2015, en esta ciudad de Concordia (E. Ríos), y como vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de agosto de 2018. Visto y Considerando: Resuelvo: 1.- Tener por abonada la Tasa de Justicia mediante comprobantes acompañados. 2.- Tener por presentados a Hugo Daniel, Claudia Silvina, Gladis Patricia, Gustavo Alejandro, Sergio Alberto y Cecilia Estela Torcello, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Ivana M. Guglielmone, con el domicilio denunciado por constituído, por parte, déseles intervención. 3.- Disponer la acumulación de las presentes actuaciones a los autos "Rougier de Torcello, Nilda Gladys s/ Sucesorio (Civil)", (Expte. Nº 13.474), quedando éste como cabeza de expediente, debiendo procederse por Secretaría a refoliar y tomar razón en los registros pertinentes, y modificar la carátula quedando: "Rougier de Torcello, Nilda Gladys y Torcello, Domingo Alberto de Dios s/ Sucesorios ab intestato" (Expte. Nº 13.474). 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Domingo Alberto de Dios Torcello, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- Librar Oficio a la M.U.I. para hacer saber lo dispuesto al punto 3 precedente... 10.- Mandar a reponer sellado correspondiente a la partida de fs. 1. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 25 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007066 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente; Secretaría única a cargo de la Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Romero, Domingo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6461), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ROMERO DOMINGO ALBERTO, DNI N° 20.523.760, vecino que fuera del con domicilio en Río Uruguay y Salto Grande de la localidad La Criolla, Dpto. Concordia, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 10 de abril del año 2018, en la ciudad de La Criolla.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de septiembre de 2018. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Domingo Alberto Romero, DNI N° 20.523.760, vecino que fue de esta ciudad. (...) 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/2006).(...). Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 04 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00007080 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos: "Córdoba Teresa Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9783), año 2018, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de TERESA INÉS CÓRDOBA, DNI Nº 3.916.051, fallecida en fecha 30/05/1985, vecina que fuera de la Ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 02 de octubre de 2018. 1.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Teresa Inés Córdoba, DNI N° 3.916.051, fallecida en fecha 30/05/1985 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes deja-

dos por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 14 de octubre de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00007090 3 v./5.11.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stampini Mario y Godoy Petrona Margarita Soledad s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)" Expte. N° 13378, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO STAMPINI, MI N° 1.476.085, y por MARGARITA SOLEDAD PETRONA, MI N°2.086.616, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecidos el primero de ellos en Paraná el 14 de febrero de 1987, y la segunda el 14 de septiembre de 2003 en la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan hacer valer sus derechos.

Diamante, 18 de octubre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007089 3 v./5.11.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Benítez, Miguel Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13499/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANTONIO BENITEZ, DNI Nº 16.849.828, fallecido el día 9 de julio de 2018, en Concordia, vecino que fuera de Escuela Provincial Nº 24, San Ramón, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 23 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007093 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Reniero, Prudencia Ariberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13544/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PRUDENCIO ARIBERTO RENIERO, DNI Nº 1.906.889, fallecido el día 06 de julio de 2010, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de octubre de 2018. Por presentada la Dra. Leticia Gil, en nombre y representación de Amalia Rosato y Gladis María Reniero, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada y Libreta de Familia agregada por cuerda. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007094 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Mendez, Raúl Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13545/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL HORACIO MENDEZ, DNI N° 21.583.240, fallecido el día 17 de mayo de 2015, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 24 de octubre de 2018. Por presentada la Dra. Leticia Gil, en nombre y representación de Cristhian Alberto Mendez y Gisela Lorena Mendez Silva, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 24 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007095 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Duarte Hugo Joaquín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13547/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO JOAQUIN DUARTE, DNI Nº 5.073.626, fallecido el día 24 de julio de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de octubre de 2018.- Por presentada la Dra. Leticia Gil, en nombre y representación de Blanca Rosa Alarcon y Nora Isabel Duarte, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada... Publíquense edictos por tres dias en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007096 3 v./5.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kroh Alicia Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7226, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA MABEL KROH, Documento Nacional Identidad Nº 14.105.295, fallecida el día 05 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00007028 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso María Ester y Robles Vicente Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6932, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA ESTER REYNOSO, Libreta Cívica 3.929.357, fallecido el día 03 de junio de 2014 y VICENTE ENRIQUE ROBLES, DNI Nº 5.859.522, fallecido el día 06 de agosto de 2017, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00007029 3 v./2.11.18

— — —

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta Jurisdicción de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela (subrogante) Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Toledo Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11.295, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO TOLEDO, DNI 11.772.846, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, nacido en esta ciudad el día 28 de septiembre de 1955 y fallecido el día 21 de julio de 2017, a la edad de 61 años, hijo de padre ignorado y de Rosa Marta Toledo, LC 2.354.192, con ultimo domicilio en calles Brasil y Jujuy esta ciudad de Gualeguaychú, a contar de la ultima publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2018 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007030 3 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien "suscribe, en los autos caratulados "Soto Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. Nº 7268, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL SOTO, Documento Nacional Identidad 11.742.374, fallecido el día 24 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00007044 3 v./2.11.18

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Banchero Fanny Haydeé s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)" (Expte. 13972, año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FANNY HAYDEE BANCHERO, DNI N° 1.319.380, nacida el día 02 de noviembre de 1927 y fallecida en la ciudad de Victoria, Pro-

vincia de Entre Ríos, el día 14 de octubre de 2016, siendo su último domicilio en calle Abásolo N° 252 de esta localidad.

Victoria, 08 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00007072 3 v./5.11.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Quiroga Lucio José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34414, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIO JOSE QUIROGA, DNI N° 16.787.908, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/05/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00007113 1 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kliphan Angela; Porrchneg Pedro Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29419, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL PORRCHNEG, MI 5.903.703, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 07-07-2018. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00007114 1 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kunzi Delia Clotilde s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA CLOTILDE KUNZI, DNI 8.582.062, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07/11/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007122 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albarenque Félix s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17622, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX ALBARENQUE, MI 2.025.298, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de junio de 1977. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007124 3 v./6.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gloria Humberto Darío s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20195, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUMBERTO DARIO GLORIA, MI N° 5.919.596, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007125 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rocha Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ROCHA, MI 5.931.423, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00007127 3 v./6.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Escudero Pedro Hernán s/ Sucesorio ab intestato" N° 19733, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO HERNAN ESCUDERO, MI N° 4.171.291, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/04/2001. Publíquese por un día.

Paraná, 31 de octubre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00007137 1 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aredes Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29960, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN AREDES, MI 7.014.862, vecino que fuera del Departamento paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19-05-2015. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00007139 1 v./2.11.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en autos caratulados: "Echeverria Carina Leticia - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13755-18, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARINA LETICIA ECHEVERRIA, DNI N° 31.875.988, vecina del Departamento Colón, fallecida en ciudad de la ciudad de Colón (E. Ríos), el día 24 de abril de 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli."

Colón, 05 de septiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007129 3 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a Cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de Flavia C. Orcellet de la ciudad de Colón (E.R.), cita y emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados al fallecimiento de doña CLOTILDE CARMEN SIGOT, DNI 5.029.034, vecina que fueran de este departamento y cuyo deceso ocurrió el 28 de agosto del 2006 en la ciudad de Colón, Departamento Colón y de don JUAN MARTIN ITURRALDE, DNI 5.780.446, vecinos que fueran de este departamento y cuyo deceso ocurrió el 29 de mayo del 2016 en la ciudad de San José, Departamento Colón. En los autos caratulados "Sigot Clotilde Carmen; Iturralde Juan Martín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13758, año 2018), iniciado el 01/08/18.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "Colón 14 de agosto de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00007130 3 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de Flavia C. Orcellet de la ciudad de Colón (E.R.), cita y emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados al fallecimiento de don PEREYRA JUAN CARLOS, DNI 5.829.199, vecino que fuera de este departamento y cuyo deceso ocurrió el 22 de septiembre del 2014 en la ciudad de Colón Departamento Colón. En los autos caratulados "Pereyra Juan Carlos s/ Sucesorio (Expte. N° 13729, año 2018), iniciado el 27/06/18.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "Colón 06 de julio de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 06 de septiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007131 3 v./6.11.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Burne Clamia Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.546, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. CLAMIA ESTHER BURNE, DNI F N° 738675, quien falleciere en fecha 19 de agosto de 2017, en la ciudad de Diamante, y domiciliada en calle Dasso Nº 379 de la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 28 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007119 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Gregoria Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.554, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. GREGORIA SOSA, DNI N° 5.361.073, quien falleciere en fecha 28 de mayo de 2018, en la ciudad de Diamante, y domiciliada en Dasso y Gral. Roca de la ciudad de Diamante; a fin que comparez-

can a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de octubre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007120 3 v./6.11.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Yankilevich, Gloria Liliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13507/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GLORIA LILIANA YANKILEVICH, DNI Nº 11.161.989, fallecida el día 13 de marzo 2016, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Facultándose al Dr. Carlos Esteves y/o quién el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de septiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00007109 3 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos "Velozo Ramón Buenaventura s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4847/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON BUENAVENTURA VELOZO, DNI 8.417.325, fallecido en Chajarí el 6 de junio de 2014 (E.R.), con último domicilio en Güemes y Tabeni, Barrio Pinar de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 21 de agosto de 2018. Por presentados Ceferino Ramón Velozo; Gabriel Antonio Velozo; Rocío Itatí Velozo, con domicilio procesal constituído y reales denunciados, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Ramón Buenaventura Velozo, vecino que fuera de esta esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Milton Ariel Podesta para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de septiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007128 3 v./6.11.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. María Rosa Fernández, en los autos caratulados "Peccin Evelia Ramona - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8343, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por un día, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña EVELIA RAMONA PECCIN, DNI N° 1.492,562, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera, el día 15 de febrero de 2018, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPC.

El auto que dispone el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 6 de julio de 2018. En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Evelia Ramona Peccin, DNI N° 1.492.562, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y anúnciese por tres días en Radio FM 96,1 "La Radio", llamando durante treinta y diez días respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 18 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00007145 1 v./2.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en autos "Alsua Félix Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10590, cita y emplaza por el término de diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX NICOLAS ALSUA, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido el 16 de diciembre de 2011, en Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente en su parte pertinente: "Gualeguay, 18 de septiembre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Félix Nicolás Alsua, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 27 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00007146 3 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, en autos "Berisso María Susana s/ Sucesorio ab intestato (Conexo "Berisso Raúl Antonio s/ Sucesorio, Expte. 585 CyC N°2)", Expte. Nº 8542, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por única vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARÍA SUSANA BERISSO, MI N° 6.039.257, vecina que fuera de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; fallecida el día 31 de diciembre de 2.000 en la ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 16 de octubre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de la Sra. María Susana Berisso, vecina que fuera de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Notifíquese. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 18 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00007148 1 v./2.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, en autos "Gaite Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8562, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por única vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARLOS ALBERTO GAITE, MI N° 5.856.729, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguay; fallecido el día 27 de mayo de 2.018 en esta ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 5 de octubre de 2018. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Carlos Alberto Gaite, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres veces en el diario local "El Debate Pregón", llamando durante treinta y diez días, respectivamente, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Notifíquese. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 09 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00007149 1 v./2.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la circunscripción de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don JORGE RICARDO CARRERA, DNI N° 8.593.877, nacido en Gualeguaychú el 2 de setiembre de 1951, fallecido el día 22 de mayo de 2018, vecino de esta localidad, con último domicilio en calle Perú N° 304, para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en los autos caratulados: "Carrera Jorge Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 369/18, iniciado en fecha 5/10/2018, habiéndose dictado el auto de apertura en fecha 8/10/2018.

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00007141 3 v./6.11.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría Nº 1, en autos: "Bacigalupo, Blanca Dora s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 355/18), iniciado 25/09/2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores

de BLANCA DORA BACIGALUPO, argentina, DNI N° F- 1.489.859, viuda de únicas nupcias con Renée Juan Luis Otero, con último domicilio en calle Chalup Nº 269, Gualeguaychú, Entre Ríos, donde falleciera el 11 de Mayo de 2018. Publíquese un día.

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00007142 1 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Covato Javier Ceferino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11673, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JAVIER CEFERINO COVATO, DNI Nº 22.837.691, fallecido el día 22 de septiembre de 2018, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2018 – **Sofia De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007143 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Temes Clemente Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11527, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CLEMENTE RAMÓN TEMES, DNI Nº 7.602.958, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, a los 63 años, en fecha 27 de enero de 2011, con último domicilio en H. Granja "Emanuel", A. Sobral y Pública. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de agosto de 2018 – **Sofia De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007151 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lon Antonio Mario y Pagano Yolanda Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 320/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: ANTONIO MARÍA LON, Documento Nacional Identidad M5.837.467, nacido el 08/12/1925, fallecido el día 18 de diciembre de 1991, y de YOLANDA RAMONA PAGANO, Documento Nacional Identidad F1.934.690, nacida el 28/12/1921, fallecida el día 16 de junio de 2005, ambos con último domicilio en calle Islas Malvinas N° 56 de la localidad de Larroque, Dpto. de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 11 de septiembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00007153 1 v./2.11.18

— — —

I. DEL IBICUY

El Sr. Juez Agustín Weimberg, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Paranacito, en autos caratulados "Marizaldi, Griselda Ester s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 838/18, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la Sra. GRISELDA ESTER MARIZALDI, DNI Nº 12.956.338, siendo su último domicilio en calle Quinquela Martín Nº 1383, Ibicuy, Entre Ríos, fallecida el día 09/07/2018, en la localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, vecina que fue de esta ciudad de Islas del Ibicuy.

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena lo expresado supra y que en su parte pertinente dice: "Villa Paranacito, 27 de septiembre de 2018...5.-Publíquense edictos por una vez Boletín Oficial y por tres veces en el diario El Día, en los que se hará constar: carátula, fecha de inicio, fecha de apertura, nombre completo del causante, DNI, domicilio real, lugar y fecha de fallecimiento (RJCCER.6.3.5) ... Fdo. Agustín Weimberg, Juez".

Villa Paranacito, 10 de octubre de 2018 – **Federico Nemec,** secretario int.

F.C. 0001-00007132 1 v./2.11.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Debiaggi Bernardo Francisco y Ramos Alicia del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8162, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA DEL CARMEN RAMOS, vecina que fuera de esta ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecida en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, el día 25/11/2017.

Nogoyá, 08 de agosto de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 0001-00007155 1 v./2.11.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Alvarez Ricardo Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5578, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO ANDRES ALVAREZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13/02/2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 04 de junio de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00007157 1 v./2.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

En los autos caratulados "Berensohon Isaac s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 8228, año 2018, en trámite por ante el Juzgado Civil y Com. N° 1 de ciudad, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única, se cita y emplaza a herederos y acreedores de ISAAC BERENSOHON, DNI N° 5.774.510, hijo de José Berensohon y María Schwartzman, con último domicilio en calle L.B. López 575 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el 16 de octubre de 2017, para que se presenten y lo acrediten en el término de 30 días a partir de la ultima publicación que se hará por un día.

El auto que lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 28 de septiembre de 2018...Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 4, y con la documentación obrante a ft. 5, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Isaac Berensohon, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)". Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez".

C. del Uruguay, 23 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario subrog.

F.C. 0001-00007144 1 v./2.11.18

CITACION

ANTERIOR

NOGOYA

a HECTOR ROMAN RAMALLO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Ramallo, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8837, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a HECTOR ROMAN RAMALLO en su calidad de heredero denunciado en autos, para que comparezca al juicio, a tomar intervención por sí o por medio de representante, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes – Art. 329 CPCC.

Nogoyá, 25 de octubre de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00007102 2 v./2.11.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a FRANCO IGNACIO OVIEDO

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría única a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Caprarullo Anderson Andrea Florencia - Oviedo Franco Ignacio y otro s/ Homologación de convenio" - Expte. Nº 22692, se cita y emplaza al Sr. FRANCO IGNACIO OVIEDO, DNI Nº 37.562.895 a comparecer al juicio por el término de 5 días, la presente se publicará por el término de dos (2) días en un diario de esta localidad y en el Boletín Oficial, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC - Ley 9.776.

"Art. 329º Demandado incierto o con domicilio o residencia ignorados.- La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorare se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta por los artículos 142º, 143º y 144º. Si vencido el plazo de los edictos o el anuncio por radiodifusión o televisión no compareciere el citado, se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. Se tendrá por deducido el recurso de apelación de la sentencia dictada contra el demandado citado por edictos cuando el defensor no hubiere recurrido de ella."

Paraná, 25 de octubre de 2018 - **Tulio Rodríguez Signes**, secretario.

F.C. 0001-00007115 2 v./5.11.18

— — —

CONCORDIA

a MAURO MARIO AGUIAR

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de esta ciudad, Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. David Brodsky, se cita y emplaza por el término de 5 días a partir de la última publicación del presente edicto, al ciudadano MAURO MARIO AGUIAR, DNI Nº 32.695.549, padre de los menores L.D.A.A.A., DNI Nº 52.495.963 y K.N.A.A., DNI N° 54.713.568, con domicilio desconocido, para que se presente a dicho Juzgado y Secretaría, sito en calle Mitre N° 133 de la ciudad de Concordia, dentro del término mencionado, a los fines de tomar intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 142, 143, 329 y cc del CPCC en los autos Nº 19772

caratulados “Alvarez, Oscar Horacio y Alvarez, Elizabeth Soledad s/ Guarda judicial”.

Secretaria, 12 de septiembre de 2018 - **David Brodsky**, secretario.

F.C. 0001-00007110 2 v./5.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

a SANTIAGO ANGEL SCHIAVO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, cita y emplaza al Sr. SANTIAGO ANGEL SCHIAVO, LE 5.763.379, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Lote N° 10, Dpto. Uruguay, Distrito Tala, Isla del Puerto, con una superficie de 3.225 m2., inscripto en la Dirección de Catastro bajo el Plano de Mensura Nº 13.887, y en Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Tº 19 Fº 255/257, para que comparezca en el término de quince días a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones en autos caratulados: “Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Schiavo Santiago Angel s/ Expropiación”, Expte. 7487, año 2015, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia, quedando a su disposición las copias de demanda y demás documentación en el expediente en Secretaría.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: “Concepción del Uruguay, 11 de octubre de 2018. Proveyendo el escrito a despacho, agréguese la cédula sin diligenciar que se acompaña y resérvense las copias de traslado. Atento a lo solicitado, habiéndose cumplimentado con lo previsto en el Art. 142 del CPCC, cítese por edictos a Santiago Angel Schiavo, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio – Art. 669 Inc. 3°) del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del último domicilio del demandado, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 Cód. Cit. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

C. del Uruguay, 22 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00007117 2 v./5.11.18

— — —

a NORMA INES DOMINGUEZ

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Tres Dr. Máximo Agustín Mir, Juez a cargo del despacho, Secretaría de Ejecuciones, en los autos: “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Domínguez Norma Inés s/ Ejecutivo”, Expte. N° 6876E, año 2017, cita por una sola vez a NORMA INES DOMINGUEZ, DNI N° 18.544.690, y con domicilio desconocido para que en el plazo de cinco días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimientos de ley.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: “Concepción del Uruguay, 5 de diciembre de 2017... Cítese por edictos al accionado Norma Inés Domínguez, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado... bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes... Haciéndose saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría.- Máximo A. Mir. Juez a/c del despacho”.

El Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. reclama a Norma Inés Domínguez el pago del saldo que le adeuda por la Ejecución de un Pagaré a la Vista que instrumenta la Operación de Crédito N° 8468506 por la suma de $ 47.100.- adeudado al 28.03.2016 y el pago del saldo impago de la tarjeta de Crédito “VISA” Nº 4565830003234860 por la suma de $ 22.200,69 adeudado al 19.09.2016, lo que hace a un total demandado de $ 69.300,69 - más intereses, IVA y costas.

C. del Uruguay, 21 de agosto de 2018 – **Patricia G. Sanabria,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007135 1 v./2.11.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José L. Jure

Matr. 837

La Sra. Juez de Paz N° 1, Dra. María Virginia Giachello, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos “Sebastiano Osvaldo Alberto c/ Mesa Héctor Maximiliano s/ Monitorio ejecutivo", Expte. Nº 32784, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 15.11.2018 a la hora 10,00, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe Nº 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto el automotor marca Fiat Palio dominio: BME 304, con equipo de gas con regulador de presión, marca: PEO2 N° serie: 31777 y Cilindro Marca: INO2, N° de serie 920611, en el estado en que se encuentran, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% de comisión del martillero, como asimismo el sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva. Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 - Código Fiscal - t.o. 2006).- Los compradores deberán concurrir al acto de venta muñidos del Documento Nacional de Identidad.-

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El automotor podrá ser revisado los días 13 y 14 de noviembre de 16,30 a 17,30 horas en calle Av. Almafuerte N° 4300, PARANACAM.- Informes al martillero en calle Montevideo 231, Tel.:4222474 y 154060657.-

Secretaría 29 de octubre de 2018 - **Soledad Sors,** secretaria.

F.C. 0001-00007116 2 v./2.11.18

— — —

Por Alicia S. Díaz

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2, de Paraná, a cargo de la Dra. Nanci Adriana Bautista, suplente, Secretaría de igual número a cargo de la Dra. Mónica Patricia Camejo, abogada secretaria, comunica que en los autos “Alanis Rocío Melisa c/ Chiecher, Natalia Noelia s/ Ejecución de Sentencia", Expte. 14985, la martillera Alicia S. Díaz, rematará el día 6 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas, en la galería del Juzgado sito en calle Santa Fe Nº 326, de Paraná, y en presencia de la actuaria quien controlará el acto, y si éste día resultare inhábil la subasta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y bajo las mismas condiciones ordenadas, procediéndose a la venta sin base, al contado y en efectivo, al mejor postor y en el estado en que se encuentren los bienes siguiente: 1) Juego de 2 sillones de 1 cuerpo tapizado en cuerina de color rojo y un rectángulo tapizado igual de 0.80 x 1,20 que hace juego con los sillones, 2) Monitor marca UNDA modelo LT17, un CPU samsung RW523252, teclado marca Genius, impresora Epson LX300, 3) 4 Juegos de cajoneras de 4 cajones cada uno de melamina color marrón claro; 4) 5 Percheros de acero inoxidable en “T” con base en melamina.-

Condiciones de venta: la venta en pública subasta será a viva voz y al mejor postor, y él o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el precio total de la compra, la comisión del martillero (10%) y el sellado previsto en el Art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva N° 9622.-

Exhibición: días 28 y 29 de noviembre de 2018 de 18 a 20 hs., en calle N° 1416, Casa N° 273, Paraná. Datos del martillero: Alicia Susana Diaz, Matr. COMPER 1135, CUIT 27-17963203-4, domicilio en Paraná, calle 1416, Nro. 273. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en El Diario, publicidad que estará exenta de pago previo sin perjuicio de efectuar dicho pago cuando existieren fondos.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Mónica P. Camejo,** secretaria.

F. 0002-00000450 2 v./2.11.18

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por José L. Jure

Matr. 837

El Sr. Juez del Trabajo N° 3 Dr. José A. Reviriego, Secretaría N° 3 a cargo de la autorizante, ha dispuesto que en los autos, “Núñez Javier Eduardo y Gabioud Pablo Nicolás c/ Dome Emmanuel s/ Ejecución de sentencia (y honorarios - Agregado por cuerda al 6592)” Nº 7247, el martillero designado José Luis Jure, subaste el el día 14 de noviembre de 2018 a las 10.30 hs., en las puertas del Juzgado Laboral calle Santa Fe N° 326 en presencia de la actuaria que controlara el acto, el inmueble de propiedad de Emmanuel Dome, DNI 32.831.414, matrícula Nº 147.422, plano de Mensura Nº 90.532, superficie 259,80 m2, domicilio parcelario: calle Villa Seguí Nº 1239, ciudad de Paraná, 3er cuartel, 9na sección, conc. 61, manzana 9, lote 9, por la base de pesos quinientos veinte mil ($ 520.000,00).

Títulos: Agregados en autos.- Ocupación: Se encuentra desocupado por tratarse de terreno baldío.- En el acto de remate el o los que resulten compradores deberán constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 567 y 38 del CPCC; como asimismo abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra en concepto de seña con más el 4% de la comisión del martillero, abonar el sellado del 2,30% previsto por los Arts. 190 y 204 -2º párrafo- del Código Fiscal t.o. 2006 y el Art. 13 Inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 10.270 – t.o. 2013. Asimismo, son a cargo del comprador, los gastos de inscripción y transferencia del inmueble.

El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate - Art. 568 del CPCC., mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal Tribunales, a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 572 del CPCC. El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del bien o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal- t.o. 2006.

Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Si el día señalado resulta inhábil, se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El inmueble podrá ser visitado desde la publicaron de los edictos sin restricción de días y horas atento que es un terreno baldío y libre de ocupantes. Informes al martillero Montevideo N° 231, Tel: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 29 de octubre de 2018 - **Mariela Aguerrevengoa,** secretaria.

F. 0002-00000454 2 v./5.11.18

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga
Matr. 820 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, en autos caratulados "Prodinta S.A. c/ Itaku S.R.L. y otros s/ Ejecutivo" (Expte. N° 10186), comunica por dos días, que el día 23 de noviembre de 2018, a las 10,00 hs. o el subsiguiente hábil si aquel fuere feriado, el martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820 COMPER, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso de esta ciudad, con la base del avalúo fiscal de $ 6.880.859,24.- (Pesos seis millones ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve con veinticuatro centavos) al contado y al mejor postor, el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Matrícula 135.292, superficie 10.821,52 m2., domicilio parcelario sito en Avda. Mons. Rosch N° 4711, de esta ciudad de Concordia, Plano 65.694, Partida Provincial N° 156.091, Partida Municipal N° 66.630, de propiedad de la demandada.

El inmueble se encuentra ocupado de persona y bienes según mandamiento de constatación obrante a fs. 312/313 del expediente.

El remate se efectuará al contado en efectivo y al mejor postor debiendo abonar en el acto del remate el diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) en concepto de comisión del martillero. El saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate. El comprador sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal) y el impuesto de sellos una vez aprobado el remate.- El expediente podrá ser consultado por los interesados.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 21 de junio de 2018.- Visto: El estado de estas actuaciones, las constancias de autos y lo dispuesto en los Arts. 552, 561, 562 Inc. 3°, 563, sig. y conc. del C.P.C.C. y los dispuesto en el Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos. Resuelvo: 1.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, del bien inmueble ubicado en Avda. Monseñor Rosch N° 4711, de la ciudad de Concordia, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad, bajo Matrícula N° 135.292 – Plano Mensura N° 65.694 C.U., Partida Provincial N° 156.091, Partida Municipal N° 66.630, superficie 10.821,52 mts. 2, propiedad de la demandada cuyos demás datos se consignan en el testimonio del título agregado a fs. 315/317, con base del avalúo fiscal que asciende a la suma de pesos seis millones ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve con veinticuatro centavos ($ 6.880.859,24).

2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

3.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada en el punto 1.-, para el día 29 de agosto de 2018 a la hora 10:00, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº28, 1° Piso, de esta ciudad.

4.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose trascribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino.

5.- Comunicar la fecha de subasta a la A.T.E.R. y a la Municipalidad de Concordia, a fin de que concurran a controlar el producido de la misma y hacer valer sus derechos; a cuyo efecto, librar cédula de estilo.

6.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

7.- Actualizar los informes obrantes a fs. 287/290, 306/310 y folio real obrante a fs. 297/302.

8.- Cumplimentado lo ordenado en el punto anterior Líbrense oficios comunicando el remate decretado a los Jueces embargantes, inhibientes y al acreedor hipotecario a los fines establecidos por el Art. 561 del CPCC. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 1 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Señalar la fecha para la realización pública decretada en la presente pto. 1.- para el día 23 de noviembre de 2018 a la hora 10:00, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad.

2.- Mandar a publicar edicto durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose trascribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino.

3.- Comunicar la fecha de subasta a la A.T.E.R. y a la Municipalidad de Concordia, a fin de que concurran a controlar el producido de la misma y hacer valer sus derechos; a cuyo efecto, librar cédulas de estilo.

4.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

5.- Actualizar los informes obrantes a fs. 366/367 – 370/371 y folio real obrante a fs. 131/132.

6.- Cumplimentado los ordenado en el punto anterior líbrense oficios comunicando el remate decretado a los Jueces embargantes, inhibientes y al acreedor hipotecario a los fines establecidos por el Art. 561 del CPCC. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza."

Por consultas comunicarse con el martillero por días y horarios de visita, calle San Luis N° 755, P.A., Concordia, teléfono 0345-422-1172, Celular 156 260069.- Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 21 y 22 de noviembre 2018 de 16 a 18 hs.- Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino.

"Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 25 de octubre de 2018 - **María R. Galindo,** secretaria.

F.C. 0001-00007147 2 v./5.11.18

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, con sede en calle Sáenz Peña N° 94, 1º Piso, Gualeguaychú, en los autos caratulados "Sánchez María Lucrecia y otros c/ Cepeda Feliciano Víctor y otros s/ Usucapión" Exp. Nº 11417; cita a los accionados Víctor Armondarain; Miguel Modesto Corujo, Feliciano Cepeda, Catalina Cornelia Corujo y Carlos María Dionisio Corujo, y/o sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de autos Plano de Mensura N° 90123, al cual se le asignó la Partida N° 160710, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra., Manzana N° 746, domicilio parcelario calle Juan B. Alberdi s/n°, consta de una superficie de 40,73 m2 (cuarenta metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al S- 68° 09´- E de 14,20 metros, lindando con María Lucrecia Sánchez (poseedora).-

SURESTE: Recta 2-3 al S- 21°59´- O de 3,00 metros, lindando con Calle Juan B. Alberdi.-

SUROESTE: Recta 3-4 al N- 68° 09'- O de 12,95 metros, lindando con María Lucrecia Sánchez (poseedora).-

OESTE: Recta 4-1 al N- 0° 38´- O de 3,25 metros, lindando con Feliciano Rosendo Sánchez.-

Plano de Mensura N° 90125, al cual se le asignó la Partida N° 160728, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra., Manzana N° 746, domicilio parcelario calle Juan B. Alberdi s/n°, consta de una superficie de 294,17 m2 (doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NOROESTE: Recta 1-2 al S- 67° 05´- E de 19,90 metros, lindando con Florentino Ameghino.-

SURESTE: Recta 2-3 al S- 21° 59´-O de 17,25 metros, lindando con Calle Juan B. Alberdi.-

SUROESTE: Recta 3-4 al N- 68° 09' -O de 14,20 metros, lindando con Misael Iván Zárate (poseedor).-

OESTE: Dos líneas recta a saber: 1) Recta 4-5 al N- 14° 39´-E de 1,50 metros, lindando con Feliciano Rosendo Sánchez, 2) Recta 5-1 al N- 3° 14´-E de 17,05 metros, lindando con Feliciano Rosendo Sánchez hasta los 1,15 metros y con Dalmacio Piedrabuena y Otra hasta el final.-

Plano de Mensura N° 90124, al cual se le asignó la Partida N° 160711, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra., Manzana N° 746, domicilio parcelario calle Juan B. Alberdi s/n°, consta de una superficie de 64,77 m2 (sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NOROESTE: Recta 1-2 al S- 68° 09´-E de 12,95 metros, lindando con Misael Iván Zárate (poseedor).-

SURESTE: Recta 2-3 al S- 21°59´-O de 5,60 metros, lindando con Calle Juan B. Alberdi.-

SUROESTE: Recta 3-4 al N- 66° 51'-O de 10,75 metros, lindando con Juan Silvano Carbonero.-

OESTE: Recta 4-1 al N- 0° 38´-O de 5,80 metros, lindando con Feliciano Rosendo Sánchez.-

Plano de Mensura N° 72496, al cual se le asignó la Partida N° 147965, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra., Manzana N° 746, domicilio parcelario calle Juan B. Alberdi N° 984, consta de una superficie de 150,20 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al S- 82° 27´-E de 11,01 metros, lindando con Feliciano V. Cepeda y otros.-

ESTE: Recta 2-3 al S- 5° 12´-O de 23,40 metros, lindando con Calle Juan B. Alberdi.-

SUR: Recta 3-4 al N- 67° 38'-O de 2,20 metros, linda con Calle J. Ingenieros.-

OESTE: Recta 4-1 al N- 15° 47´-O de 24,85 metros, lindando con Obispado de Gualeguaychú hasta los 23,75 metros y el resto con Feliciano Rosendo Sánchez.-, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra., Manzana N° 746, son parte de mayor extensión de 3.100 m2 inscripto al T° 42, Folio 112 D.U., T° 41, Folio 419 D.U. y T° 43, Folio 96 D.U. Registro Público de la Propiedad Inmueble, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días a contar, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" atento orden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007150 2 v./5.11.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

Se hace saber que en los autos "Maslein Mario Guillermo s- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra Concurso Preventivo - Art. 288 de la LCQ", Expte. N° 3404, en trámite por ante el Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de Paraná, a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, en fecha 18 de octubre de 2018 se ha dispuesto convertir en concurso preventivo, la quiebra decretada en autos de Mario Guillermo Maslein, DNI 22.837.021, CUIT: 20-22837021-6; casado, con domicilio en Ruta 12 km 25.5, La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y procesal constituido en calle Cervantes N° 145 P.E., de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, el que tramitará conforme las disposiciones contenidas en los Arts. 288 y 289 de la LCQ, y ratificar al Cr. Carlos Edgardo la Barba, con domicilio constituido en calle Perú Nº 281, piso 11, Dpto "D" de esta ciudad, como síndico en este universal.

Se intima a los acreedores del concursado por causa o título anterior a la fecha del pedido de conversión: 13.09.18, para que formulen sus pedidos de verificación al síndico en el domicilio designado, cualquier día hábil judicial lunes, miércoles o viernes, de 18 a 20 hs., y martes y jueves, de 8 a 10 hs, hasta el día 10.12.2018 (Art. 32 LCQ).

Además se ha dispuesto dejar sin efecto el cronograma de plazos fijado en la sentencia de quiebra de fs. 15/19 (04.09.2018) y establecer el siguiente: para el procedimiento de verificación de a) fijar el día 10.12.2018, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación ante el síndico (Art. 32 LCQ); b) fijar el día 28.02.2019 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe individual; c) fijar el día 10.04.2019 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente.

Y que los pedidos de verificación presentados serán válidos y operativos a los efectos del Art. 32 LCQ, debiendo la sindicatura presentar los informes individuales teniendo en cuenta la presente conversión, cuya petición se realizó en fecha 13.09.2018, efectuando el correspondiente recálculo; el pretenso acreedor que ya pidió verificación, no necesita hacerlo nuevamente.

Asimismo, fijar el día 20.09.2019 como fecha hasta la cual la presentante gozará del período de exclusividad del Art. 43 LCQ y a los fines allí previstos, fijándose el día 13.09.2019 a las 11:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa del Art. 45 LCQ.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F.C. 0001-00006961 5 v./2.11.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Acosta José Armando S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3418, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE ARMANDO ACOSTA, DNI Nº 20.288.441, CUIL Nº 20-20288441-6, argentino, quien manifestó ser soltero, con domicilio real en calle Lavalleja Nº 9014, Mz. 3 casa 10, del Barrio Paraná II (40 Viviendas nuevo IAPV), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio Nº 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.03.2019 y 15.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000443 5 v./6.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Roldan Gladys Lorena Guadalupe S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3456, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de GLADYS LORENA GUADALUPE ROLDAN, DNI 27.466.891, CUIL/T 27-27466891-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Florencio Sánchez Nº 969, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio Nº 198 Dpto. 6 "E" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y los días jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.03.2019 y 15.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000446 5 v./7.11.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fontana Rafael Edgardo S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3405, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de RAFAEL EDGARDO FONTANA, DNI 17044701, CUIL/T 20-17044701-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle 1° de Mayo Nº 2426, Sector B, Tira 4, planta baja, Departamento 3, Barrio XIII, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18 a 20 horas; martes y jueves 13:30 a 15:30 horas y los días miércoles de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 04.03.2019 y 17.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000447 5 v./7.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber que en fecha 23 de octubre de 2018 se ha declarado la quiebra de COOPERATIVA TAMBERA DE GUALEGUAYCHU LTDA. - CUIT 30-50457528-0, con domicilio social y constituido en calle Av. Rocamora Nº 550 de la ciudad de Gualeguaychú, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Horacio Alfredo Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10; Art. 177 y 180 L.C.Q.).

Se intima a terceros, incluyendo a los estudios jurídicos y contables que asesoran al deudor, para que entreguen al síndico los bienes y documentación de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley.

Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 6 de diciembre de

2018 inclusive, los acreedores posconcursales podrán presentar su pedido de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 hs. Se ha establecido el día 22 de febrero de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Argentino de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (Art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Leonardo Portela, Juez.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F. 0002-00000448 5 v./7.11.18

CONVOCATORIA A PROFESIONALES

ANTERIOR

PARANA

Convócase por cinco días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Paraná del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2019, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná (Punto 4° del Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 8/01 de fecha 27.3.01).

La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades:

- Colegio de Psicólogos de E. Ríos.-
- Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E. Ríos.
- Colegio de Ingenieros Especialistas de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agronomía de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E. Ríos.
- Colegio de Arquitectos de E. Ríos.
- Colegio de Bioquímicos de E. Ríos.
- Colegio de Médicos Veterinarios de E. Ríos.
- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Odontólogos de E. Ríos.
- Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Paraná.
- Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos.
- Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos.
- Colegio de Escribanos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.
- Colegio de Asistentes Sociales de E. Ríos.
- Colegio de Fonoaudiólogos de E. Ríos.
- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos.
- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos.
- Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos.
- Colegio Profesional de Criminalistas, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos.
- Asociación de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos

y ante la Cámara Segunda de Paraná - Mesa Unica Informatizada, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley.

- Se aclara que los Profesionales que se hubieren inscripto en los años anteriores, no deberán reinscribirse.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de E. Ríos - Art. 3° - del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná - Pto. 4° Ac. Gral. del Excmo. STJ, Nº 08/01 del 27.03.01.

Paraná, 31 de octubre de 2018 – **María del Pilar Remedi,** secretaria de Cámara.

F.C. 0001-00007101 5 v./7.11.18

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

En los autos Nº 9903 caratulados: "Giménez Roberto Ariel s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Roberto Ariel Giménez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que ROBERTO ARIEL GIMENEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia para comercialización de estupefacientes y tenencia de arma de fuego de guerra en concurso real, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nacional N° 23.737 y sus modificatorias, Art. 5º Inc. c), y Arts. 189 bis, 55 y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión efectiva y accesorias legales, más al pago del mínimo de la multa establecida en el Art. 5º Inc. c) de la Ley Nº 23.737, cfme. Arts. 40, 41, 12 y ccds. del C. Penal.- Fdo. Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".

El mencionado Roberto Ariel Giménez, alias "Batata" y "El Ruso", con DNI Nº 28.783.764, es argentino, soltero, de 37 años de edad, jornalero/changarín, nacido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 27 de mayo de 1981, hijo de Roberto Giménez y de Graciela Yolanda Romero, domiciliado en Churruarín y Gobernador Maya de la ciudad de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 07.06.2022 (siete de junio de dos mil veintidós).

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14176 3 v./2.11.18

SENTENCIAS

NUEVAS

GUALEGUAY

En el Incidente N° 69 I, caratulado "Mansilla, Alfredo Jesús - Incumplimiento a la Ley 13.944 (incump. deberes asistencia fliar.) s/ Incidente de juicio abreviado", Legajo Nº 170/18, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 09.10.2018 respecto al condenado Alfredo Jesús Mansilla, alias "Pelusa", DNI 24.493.615, nacido el 7 de septiembre de 1975 en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, de 43 años de edad, de ocupación chofer, domiciliado en Lamadrid 373, de la ciudad de Victoria, donde siempre ha residido, hijo de Alfredo Mansilla y de Ersilia Prediger.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho,... SE RESUELVE:.. I) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes.

II) Condenar a ALFREDO JESUS MANSILLA, cuyos demás datos de identidad personal constan en el acta, como autor material, penalmente responsable del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, en calidad de autor, Art. 45 del C. Penal y Art. 1º de la Ley 13.944 por el hecho cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas, y en consecuencia, condenarlo a la pena de un mes de prisión de cumplimiento condicional, Arts. 5, 26, 27, 40, 41 y concs. del Código Penal, Arts. 391, 403, 480 y 481 y cc. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317); con más las siguientes reglas de conducta: a) El deber de abonar en concepto de cuota alimentaria a favor de su hijo M.T.M. la suma mensual de pesos mil quinientos ($ 1.500), los cuales serán actualizables cada seis meses conforme al índice que publica el INDEC, acordando las partes que la suma será depositada en una cuenta que, especialmente se abrirá en la Sucursal Nogoyá del Banco de Entre Ríos; y b) El deber de constituir domicilio, el que no podrá variar ni cambiar sin la previa venia del Tribunal; todo ello bajo expresos apercibimientos de revocarse sin más el beneficio del Art. 26 del C.P.-

III.- Imponer las costas al condenado - Arts. 547 y 548 del C.P.P., atento el resultado final del proceso, dado que no existen motivos para apartarse del principio general que impera en tal materia.

IV.- Tener por cumplimentada la normativa contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. c) del C.P.P.E.R., atento a lo manifestado por el MPF y escrito suscripto por la Sra. Andrea Paola Fossatti conjuntamente con el Fiscal Dr. Rodrigo Molina, a cuyos términos me remito ppio. brevitatis causae.

V.- Tener presente la regulación de honorarios impetrada por el representante de la querellante particular Dr. Augusto Lafferriere, para su oportunidad procesal.

VI.- Fijar la audiencia del día 10 del cte. mes y año a las 12:30 horas, para dar lectura de la presente sentencia, valiendo ello de notificación para las partes interesadas quienes no tendrán obligación de comparecer. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo. Dra. María Angélica Pivas, vocal".

Gualeguay, 26 de octubre de 2018 – **Florencia Bascoy,** secretaria interina Oficina de Gestión de Audiencias.

14181 3 v./6.11.18

— — —

En el incidente de Juicio Abreviado Nº 66 I, correspondiente al Legajo Nº 192/18, caratulado "Morales Diego Raúl s/ Robo simple", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 10.09.2018 respecto al condenado Diego Raúl Morales, apodado "Moralito", argentino, DNI Nº 35.327.228, de 27 años de edad, albañil, soltero, domiciliado en calle Ayacucho Nº 473 de esta ciudad de Gualeguay, nacido en Paraná el 18 de marzo de 1991, con estudios primarios completos, hijo de Marcelo Raúl Morales y de Estela Gallardo Rufino.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: 1) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos y a lo acordado en la presente audiencia declarar

a DIEGO RAUL MORALES, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en calidad de autor – Arts. 45 y 164 del C.P.- respecto del hecho que en sus circunstancias de tiempo modo y lugar ha sido descriptos supra, ocurrido en la ciudad de Gualeguay, el 27.6.18, en perjuicio de la víctima deslindada en autos, y en consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes con que el mismo cuenta condenarlo a la pena de un año y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5, 9, 40, 41 y conc. del C.P.); la que resulta comprensiva de la anteriormente dictada por el Juzgado de Garantías y Transición Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay el día 23.5.18 en el Legajo Nº 13777 caratulado "Presentado Elías - Morales Diego Raúl s/ Robo en Flagrancia" y su acumulado Nº 18513 "Nuñez Gabino Sebastián s/ Su Denuncia" por los hechos acontecidos en esta ciudad los días 20.1.17 y 17.3.18 por la que se lo condenó como autor de los delitos de robo simple tentado y robo simple, a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, la que en consecuencia se revoca en este mismo acto; por todo lo cual en consecuencia se lo condena a la pena única integral y definitiva de un año y tres meses de prisión efectiva comprensiva de la presente como autor material y penalmente responsable de los delitos de Robo Simple en calidad de autor hecho del 27.6.18 (legajo Nº 192/18 de este Tribunal); y de la dictada el 23.5.18 en forma condicional por el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad y que en este acto se revoca, como coautor material y responsable de los delitos de robo simple en grado de Tentativa hecho del 20.1.17 (Legajo Nº 13777) y autor material y responsable de robo simple hecho del 17.3.18 (Legajo Nº 18513), todos en concurso real (Arts. 5, 9, 26, 27 bis., 40, 41, 42, 45, 55, 58 y 164 del C.P., la que deberá cumplir en principio y en función de las razones esgrimidas en el Establecimiento Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú ejecutoriable que fuera la presente, sin perjuicio de lo que en su caso pudiera disponer la Sra. Jueza de Ejecución Penal de la ciudad de Paraná, y/o el Organismo Penitenciario competente en su caso, puesto que fuera a su disposición una vez efectuado el cómputo respectivo.-

2) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 585 y cc. CPPER, sin perjuicio de eximirlo de las mismas a tenor de su notoria insolvencia.-

3) Diferir la íntegra lectura de la presente sentencia para el día 19 de septiembre de 2018 a las 08.45 horas, no siendo necesaria la presencia de las partes, valiendo ello de suficiente notificación.

4) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el Art. 11 bis de la Ley 24.660. Mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del caso; efectuar las notificaciones respectivas de ley, y, una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. Mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del caso; y, una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. Fdo.: Darío Ernesto Crespo, vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 29 de octubre de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14182 3 v./6.11.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 126/2018
Segundo llamado

OBJETO: Alquiler de un inmueble para uso de Jardín Maternal por el término de 24 meses.

APERTURA: 23 de noviembre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 140/2018

OBJETO: Adquisición de 1.000 chapas galvanizadas – cincalum acanalada.

APERTURA: 9 de noviembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 141/2018

OBJETO: Adquisición de leche en polvo saborizada y galletitas surtidas.

APERTURA: 9 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 142/2018

OBJETO: 24 meses de alquiler de inmueble con destino al funcionamiento del Centro de Perfeccionamiento.

APERTURA: 12 de noviembre de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000444 (OP 18888) 3 v./2.11.18

— — —

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Licitación Pública N° 01/2018 C.J.P.

OBJETO: Adquisición de equipos informáticos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 27 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas, en la sede del organismo, calle A. Pazos N° 127, 1º Piso, despacho de Presidencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.517.200,00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Área Compras y Suministros de C.J.P., calle A. Pazos Nº 127, 2do. Piso, Tel. (0343) 4207892 al 96, interno 164.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000,00).

Presidencia, 30 de octubre de 2018 – **Daniel A. Elias**, presidente.

F.C. 0001-00007104 3 v./5.11.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 022/2018 DE
Decreto Nº 784/2018 DE

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de un (1) motocompresor de aire, un martillo neumático, una manguera para martillo neumático y dos puntas de diamante para martillo neumático, que serán destinados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de realizar en forma más eficiente y rápida las tareas diarias y así optimizar el trabajo.

APERTURA: 16 de noviembre de 2018 – Hora: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.200 (Pesos un mil doscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno, Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 24 de octubre de 2018 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, Rubén A. Dalmolín, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007013 4 v./5.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 042/2018

OBJETO: "Bacheo de Pavimento Asfáltico" en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 15 de noviembre de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.300.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.300,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo A. Fernández,** Coordinador General de Infraestructura.

F.C. 0001-00007045 3 v./2.11.18

LICITACIONES

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 22/2018
Decreto N° 3570/2018

OBJETO: Adquisición de cincuenta y cuatro toneladas (54 tns.) de cemento asfáltico del Tipo IV (50-60), de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones ciento treinta y tres mil ($ 2.133.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil ciento treinta y tres ($ 2.133.00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 14 de noviembre del año 2018 a las 11:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 14 de noviembre del año 2018 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 14 de noviembre del año 2018 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 29 de octubre de 2018 – **Ignacio J. Farfán,** Secretario de Gobierno.

F. 0002-00000453 2 v./5.11.18

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 11/2018

OBJETO: Contratación de mano de obra con el equipamiento (maquinarias y equipos) para la ejecución de la obra de "Pavimentado Avenida Malarín: Tramo Lisando Castro y Avenida de la Rcoleta", de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto Nº 544/18.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 14 de noviembre de 2018.

HORA DE APERTURA: 11:00 horas.

LUGAR: Salón Blanco de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Alta del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: pesos dos mil ($ 2.000). Podrán adquirirse en el Departamento de Compras y Suministros, planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes de 06:30 a 12:00 horas, también mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9.

Los pliegos podrán consultarse en www.sansalvadorer.gov.ar y los ejemplares allí obtenidos serán aceptados como válidos en la oferta solo si son acompañados del recibo de compra o constancia del depósito o transferencia. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

PRESENTACION DE LA OFERTA: Las ofertas se presentarán en jornadas hábiles administrativas en el horario de 7:00 a 12:00 y hasta las 10:30 Hs., del 14 de noviembre de 2018 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Salvador Entre Ríos, sita en calle Urquiza 104. No se tomarán en cuenta las ofertes recibida con posterioridad a este último término. Las ofertas podrán remitirse vía postal sin identificar al oferente, corriendo por cuenta del mismo la responsabilidad por pérdidas, extravíos o demoras. Las ofertas se enumerarán según el orden de la recepción.

DEPOSITO EN GARANTIA:1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: Catorce millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve con cincuenta centavos ($ 14.355.379,50).

Municipalidad de San Salvador – Pcia. de Entre Ríos – San Martín y J.J. De Urquiza – (3218) – San Salvador – Entre Ríos.

Contactos: Compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar.

Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121.

San Salvador, 30 de octubre de 2018 – **Alejandra A. Farías,** encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 0001-00007152 2 v./5.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MAYO
Licitación Pública N° 005/2018

Decreto N° 171/18 M.P.M. - 013/02 M.P.M.

OBJETO: Adquisición de A) un furgón 0 km, apto para equipar como ambulancia; B) equipamiento de mediana o alta complejidad y C) una ambulancia 0 km, equipada para mediana o alta complejidad, conforme especificaciones técnicas previstas en el pliego adjunto.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.

APERTURA DE OFERTA: 21 de noviembre de 2018. Hora: 10:00 hs - Sede municipal.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Primero de Mayo.

Primero de Mayo, 1 de noviembre de 2018 - **Aníbal Rottoli,** intendente, **Verónica Bonin,** secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00007158 3 v./6.11.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACION GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 135/2018

FECHA DE APERTURA: 8 de noviembre de 2018

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Dirección Gral. del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación - Oficina 16 - Primer Piso - Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, calle F. de la Puente Nº 220 - Teléfono 0343-4208493.

RETIRO DE PLIEGO: Días hábiles en horario de 07:00 a 13:00 hs en la Dirección Gral. del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación - Oficina 16 - Primer Piso - Casa de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, calle F. de la Puente N° 220 - Teléfono 0343-4208493.

Alquiler de inmueble destinado a la instalación de las oficinas de la Dirección General de Informática de la Provincia de Entre Ríos.

A estos efectos se solicita cotización de un inmueble con al menos las siguientes características:

El inmueble deberá estar ubicado dentro de un radio de 700 mts de Casa de Gobierno. Superficie disponible mínima de 300 m2, sin contar áreas de servicio. Capacidad suficiente para alojar 50 personas simultáneamente. Distribuidas en no mas de 2 plantas.

Rampa disponible para discapacitados motrices y personas mayores. Al menos 1 baño para caballeros, 1 baño para damas, y 1 baño para personas con discapacidad en cada planta. Aire acondicionado frío calor para la superficie propuesta en funcionamiento. Con buena iluminación natural. Posibilidad de instalar cableado estructurado en caso de no poseerlo. Posibilidad de montar paredes con durlock o divisorios tipo tabiques.

El inmueble deberá contar con los servicios básicos como electricidad y agua etc.

La duración del contrato de inmueble que se interesa alquilar, será por el termino de veinticuatro (24) meses con opción a prorroga por parte del estado por 12 meses más.

En caso de que la oferta sea presentada por corredor inmobiliario o un tercero, al momento de la apertura de sobres de la solicitud de cotización, deberá presentar un poder o autorización extendido por el titular de la propiedad a fin de que habilite a la inmobiliaria a ofrecer el inmueble en alquiler.

Los precios cotizados deberán ser finales, el estado no se hará cargo del pago de honorarios o comisiones inmobiliarias y que los mismos, de generarse, pesarán sobre el propietario, siendo los gastos de sellado de contrato, en caso de resultar adjudicado a cargo de las partes en la proporción que les corresponda.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Edgardo Scarione**, Subsecretario de Gestión Administrativa Gobernación.

F. 0002-00000451 2 v./2.11.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Industriales Panaderos y Afines de Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de noviembre de 2018, a las 20:30 hs. en su Sede de calle Uruguay 249, de la ciudad de Paraná. Orden del día:

a) Elección de dos asociados para la aprobación del acta.

b) Consideración y aprobación de la memoria y balance general, terminado el 30 de junio de 2018.

c) Elección por dos años de: un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares; y, por un año de: tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente.

d) Informes varios sobre actualidad gremial.

NOTA: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

Rubén A. Borgetto, presidente, **Elena S. Duarte,** secretaria.

F.C. 0001-00007010 3 v./2.11.18

— — —

FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva la Federación Industriales Panaderos y Afines de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de noviembre de 2018, a las 18:30 hs., en la sede social del Jockey Club de la ciudad de San Salvador (Primera Junta y Eva Perón). Orden del día:

a) Designación de dos asociados para la aprobación del acta.-

b) Consideración y aprobación: memoria, balance general, inventarios, cuentas de gastos y recursos, e informe de comisión revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2018.

c) Elección por dos años de: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, un vocal titular III, y, un revisor de cuentas titular II. Y por un año, un vocal suplente I, un vocal suplente II.- La elección se realizará por presentación individual por cargo y expresión tácita del voto en mesa de asamblea.- El voto será personal de los presentes, por representación de localidades.

d) Designación de consejeros.

e) Informes varios sobre actualidad gremial.-

NOTA: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

Dante O. Cauvet, presidente, **Gabriel A. Toso**, secretario.

F.C. 0001-00007011 3 v./2.11.18

— — —

ATLETICO NEUQUEN CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de octubre de 2018, siendo la hora diecinueve, se reúnen en la sede social, Martín del Barco Centenera y C. Cuchilla Grande, los integrantes de la comisión directiva del Atlético Neuquen Club, con la presencia del presidente, Juan Manuel Arbitelli, luego de un intercambio de ideas se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de noviembre de 2018 a la hora 10 en la sede social, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Punto 1: Convocatoria a elecciones para renovar autoridades.

Punto 2: Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

Punto 3: Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

Punto 4: Autorización para realizar presentación ante organismos oficiales correspondientes.

No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora viente, se da por finalizada la reunión.

Paraná, 30 de octubre de 2018 – **Juan M. Arbitelli**, presidente.

F.C. 0001-00007032 3 v./2.11.18

— — —

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M.
Convocatoria

De acuerdo con nuestros estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos SEM, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la entidad, sita en calle San Luis N° 548 de la ciudad de Concordia, el día viernes 23 de noviembre de 2018 a las 19,30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Aumento de capital, de pesos ochocientos mil ($ 800.000) a pesos cuatro millones ($ 4.000.000), llevándolo con ello al quíntuplo del capital actual Art. 188° Ley 19.550.

2 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTA: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del estatuto social).

Concordia, 23 de octubre de 2018 - **El Directorio.**

F.C. 0001-00006962 5 v./2.11.18

— — —

FEDERACION

ENCUENTRO POR VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

En la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, siendo las 20:30 Hs., del día 23 de octubre de 2018, los miembros de la Junta Promotora de Encuentro por Villa del Rosario, de Villa del Rosario, en la sede partidaria sito en calla Av. 9 de Julio 362 encontrándose presente los señores: Carlos Gromenida, Sánchez Catalino, Busatto Néstor, Cortiana Raúl, Cornaló Oscar, Diaz Norberto, Gromenida Emiliano, Miño Sandra, Panozzo Wilson.

Se inicia la sesión con la lectura del acta anterior por el Sr. secretario, la cual es aprobada por la totalidad de los presentes.

Acto seguido el Sr. presidente menciona que esta reunión sea únicamente para tratar sobre la realización de la Asamblea General Extraordinaria. Los presentes manifiestan su conformidad por lo que de inmediato se establece que se lleve a cabo el día 05.11.2018 en la sede del Club Las Colonias sito en San Martín y Pio XII a las 21:00 Hs.

Acto seguido se establece confeccionar el orden del día, tarea presidida por el señor secretario, que luego de unos minutos de lectura a viva voz, siendo su contenido el siguiente.

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos Sres. afiliados para que labren el acta juntamente con el secretario y el presidente.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración sobre el llamado asamblea fuera de término a los fines de regularizar su situación.

4 - Elección de las nuevas autoridades según Carta Organiza Art. N° 19.

No habiendo más temas a tratar se da por finalizada la reunión siendo las 21,30 horas.

Gromenida Carlos H., presidente, **Busatto Néstor,** secretario.

F.C. 0001-00007008 3 v./2.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

OLIMPIA CLUB URDINARRAIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 Cap. VI de los estatutos sociales, se convoca a los socios y socias del Club Olimpia a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, sito en calle Juan Carlos Patriarca 457 de Urdinarrain, el día 5 de noviembre de 2018, a las 20 hs., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Nombramiento de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta correspondiente.

3 - Aprobación de todo lo actuado a partir de la asamblea general ordinaria anterior.

4 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2018.

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva por renovación total de las autoridades.

6 - Elección de dos revisores de cuenta titulares y dos revisores de cuentas suplentes.

Nota: De conformidad con los estatutos sociales, la asamblea comenzará una hora después de la fijada en la convocatoria con la cantidad de socios presentes (Art. 16).

Ricardo Gutiérrez, presidente, **Virginia Vaccari,** secretaria.

F.C. 0001-00007071 2 v./2.11.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

DIAMANTE

ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA ESPECIAL "PODEMOS SER"
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de su Estatuto Social, se convoca a los socios de la Asociación para la Enseñanza Especial Podemos Ser a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 2 de diciembre de 2018 a la hora 19:00 en el Salón Multiuso de la Escuela Integral N° 21 Portal de la Esperanza, Boulevard de los Pioneros 855, Libertador San Martín. El orden del día será:

• Elección de dos socios para firmar el acta.

• Lectura y aprobación de la propuesta de modificación del estatuto de la Asociación.

De acuerdo con lo establecido por el estatuto, la asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada para la convocatoria, con cualquier número de asociados habilitado a participar.

Ayelén Schönfeld, presidente, **Noemí Carballal**, secretaria.

F.C. 0001-00007123 1 v./2.11.18

— — —

FEDERAL

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL DE FEDERAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados del Centro de Jubilados y Pensionados de las Cajas Nacionales de Previsión Social de Federal Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo a nuestro Estatuto Vigente, para el día 18 de noviembre de 2018, a la hora 10, en su sede social, sito en calle Ambrosio Artussi y Eulogio González, de la ciudad de Federal, Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

1 - Razones por las cuales no se convocó a asamblea dentro del plazo previsto en el estatuto.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario del centro.

3 - Consideración de la memoria, balance general y estado de recursos y gastos del ejercicio económico N° 33 finalizado el 30 de abril de 2018.

4 - Consideración de la gestión del comisión directiva por el ejercicio económico N° 33 cerrado el 30 de abril de 2018.

5 - Elección de los miembros para integrar la comisión directiva para el período 2018/2020.

6 - Designación de dos socios para practicar el escrutinio, luego del acto eleccionario.

Art. 52 del estatuto vigente: A los efectos de la constitución de las asambleas se tendrá en cuenta lo siguiente: A) Las asambleas se constituirán en la primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados que figuren en el padrón confeccionado al efecto. B) Si a la hora de citación no se logra el "quórum" establecido en el inciso A) de este artículo, luego de una hora de espera, la asamblea se realizará con los socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos, salvo los casos especiales que establece este estatuto.

Federal, 17 de octubre de 2018 - **Héctor A. Gatti,** presidente, **Hilda Luna de Piacenza,** secretaria.

F.C. 0001-00007154 1 v./2.11.18

— — —

GUALEGUAY

CLUB CENTRO BANCARIO GUALEGUAY
Convocatoria

Convócase a los señores socios del Club Centro Bancario Gualeguay, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 2018, a las 20 horas, en la sede social sita en calle Belgrano Nº 438 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2018.

3 - Renovación total de la comisión directiva y total de comisión revisora de cuentas por finalización de sus mandatos.

4 - Ratificación de la compra de un terreno ubicado sobre calle Urquiza número 483, Manzana Nº 369, de una superficie de 286,04 metros cuadrados.

5 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta juntamente con presidente y secretario.

Gualeguay, 22 de octubre de 2018 – **Germán Lobbe**, presidente, **Pedro Amarillo,** secretario.

F.C. 0001-00007121 1 v./2.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB PARQUE SUR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Parque Sur resuelve convocar a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria conforme lo establece los Art. 41 y Art. 49 de nuestros estatutos, para el día 6 de diciembre de 2018 a las 20,00 hs., en la sede social de calle Cochabamba 581, para tratar el siguiente orden del día.

Este llamado se realiza debido a una prórroga solicitada oportunamente ante la Dirección

de Personas Jurídicas de la Asamblea inicial, que había sido convocada para el día 23 de octubre 2018.

1 - Designación de dos miembros de la asamblea para refrendar el acta.

2 - Lectura y aprobación acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y aprobación del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2018 con su respectiva memoria e inventario.

4 - Renovación total de la comisión directiva por el término de dos años, a saber: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero, 1 vocal titular 1º, 1 vocal titular 2°, 1 vocal titular 3º, 1 vocal titular 4°, 1 vocal suplente 1º, 1 vocal suplente 2°, 1 vocal suplente 3°, 1 vocal suplente 4° y 2 revisores de cuentas titulares.

NOTA: El funcionamiento de la asamblea se regirá por las disposiciones de los artículos N°s 47, 48, 50 y 51 del estatuto.

C. del Uruguay, 25 de octubre de 2018 – **Pinilla Luis**, presidente, **Ibañez Jorge**, secretario.

F.C. 0001-00007140 1 v./2.11.18

— — —

VICTORIA

SOCIEDAD APOSTOLADO DE LA ORACION HOGAR DE NIÑAS "MARIA OBERTI DE BASUALDO"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios del Apostolado de la Oración Hogar de Niñas "María Oberti de Basualdo" a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el jueves 22 de noviembre de 2018, a las 18,00 hs., en su Sede de calle Rocamora N° 394, de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

• Lectura del Acta N° 76 de la asamblea anterior.

• Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2018.

• Elección de quince miembros titulares y cuatro suplentes para integrar comisión directiva por un período estatutario completo.

• Designación de dos asambleístas para firmar y aprobar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Transcurrida una hora de la señalada y si no hubiera quórum, la asamblea se realizará con los socios presentes, cualquiera sea su número y sus decisiones serán validas.

Victoria, noviembre de 2018 – **Graciela Avendaño**, presidenta, **Renee F. Lastra**, secretaria.

F.C. 0001-00007156 1 v./2.11.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de QUIROGA, GRACIELA ELADIS

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. QUIROGA, GRACIELA ELADIS, DNI N° 20.255.924, quien falleciera en la localidad de Chajarí, Departamento Federación, el 30 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2171032 - "Percara, Joaquín.- Sol./Pago haberes caídos de su extinta madre Quiroga Graciela Eladis.".

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14177 5 v./6.11.18

— — —

a herederos de JOSE OMAR DE LOS SANTOS

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Don JOSE OMAR DE LOS SANTOS, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 26 de octubre de 2018 – **María L. Stratta,** Ministra de Desarrollo Social.

14178 5 v./6.11.18

— — —

a los causahabientes de PALACIOS SILVIO ROBERTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PALACIOS SILVIO ROBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Subcomisario Jefe Div. Servicios.

14179 5 v./6.11.18

— — —

a herederos y acreedores de VÖLKER GABRIEL HUGO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente, a herederos y acreedores del Sr. VÖLKER GABRIEL HUGO, DNI N° 17.782.294, quien falleciera en la localidad de Maciá, Departamento Tala, el 29 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2173069 - "Cabrera, Analía Silvana – Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Völker Gabriel H.".

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14180 5 v./7.11.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

DELAGRO SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Amavet, Lisandro Fidel, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Villa Gobernador Etchevehere, Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de agosto de 2018, se reúnen los señores socios de Delagro S.R.L., y en acuerdo de voluntades proceden a resolver lo siguiente: Designación del gerente de la sociedad. Puesto a consideración, por unanimidad se resuelve designar Gerente de "Delagro S.R.L." por un período de dos años a partir del 1 de septiembre de 2018, al señor Claudio Fabián Fontana.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de septiembre de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007118 1 v./2.11.18

CESION DE CUOTAS

NUEVAS

PARANA

MEC PARTS S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales: Silvio Jorge Raúl Lenta, DNI Nº 5.070.404-2, divorciado de sus primeras nupcias de Gloria Teresa Baza, nacido el día 7 de julio de 1948, con domicilio real en San Martín Nº 305, Piso 9, Dpto. B de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por una parte y en adelante el cedente, vende, cede y transfiere a María Victoria Albornoz, DNI Nº 23.190.244, CUIT Nº 27-23190244-4, argentina, casada, abogada, nacida el día 30 de marzo de 1973, con domicilio real en Avenida Figueroa Alcorta Nº 3540, piso 2, ciudad de Bueno Aires, en adelante el "Cesionario", que acepta de plena conformidad, ciento mil doscientos cuarenta (100.240) cuotas sociales cuya titularidad le corresponden, por un valor nominal de $ 10 cada una, es decir un importe total de un millón dos mil cuatrocientos pesos ($ 1.002.400), es decir el 20% del capital social de la firma Mec Parts S.R.L., CUIT Nº 30-69051748-1, Sociedad de Responsabilidad limitada inscripta en la Dirección de Inspección de Persona Jurídica de Entre Ríos, el día 19 de junio 2011, bajo el número 1514 con domicilio social en República Dominicana Nº 422, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Lugar y fecha del instrumento: Paraná, Entre Ríos, 8 de junio de 2018.

Escribano autorizante: Martín Torrealday - Registro Notarial 80 Depto. Paraná.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de octubre de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007133 1 v./2.11.18

— — —

EL CONRIN SRL

Por resolución de fecha .../.../2017 del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Denominación: "EL CONRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "EL CONRIN SRL".

Fecha de constitución: el 26 de diciembre de 2011, e inscripta en la DIPJ, el 19/06/12, bajo N° 168 de la Sección Legajos Sociales del Registro Público de Comercio.

DOMICILIO y sede social: Distrito Lucas Sur, Centro Rural de Población Lucas Sur 1ª, Departamento Villaguay, Prov. Entre Ríos

Cesión de cuotas: El socio Pascual MAZZITELLI, italiano, nacido el 07/02/46, DNI N° 92.761.369, CUIT N° 20-92761369-8, casado en primeras nupcias con Stella Maris Fraga, vecino de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle Salvador Soreda Nº 6.028, de profesión contador público nacional, cedió la totalidad de las cuotas de capi tal que le correspondían (5.200), a favor del otro socio Aldo CANDIANO, la cantidad de 4000 cuotas, y de Natalia CANDIANO, argentina, nacida el 13/02/81, DNI N° 28.751.131, CUIT Nº 27-28751131-6, soltera, vecina de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Eva Perón N° 1287, 3° piso, de profesión periodista, la cantidad de 1200 cuotas; en ambos casos a título oneroso, por un precio total de $ 520.000, quienes las adquirieron en las cantidades referidas.-

En consecuencia de dicha cesión la participación en el capital social de la firma "EL CONRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o "EL CONRIN S.R.L." queda distribuido de la siguiente forma: de Aldo CANDIANO, la cantidad de 6.800 cuotas sociales y de Natalia CANDIANO, la cantidad de 1.200 cuotas.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 18 de agosto de 2017 – **José Carlos Luján**, director DIPJER.

F.C. 0001-00007138 1 v./2.11.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

FEDERAL

ESTABLECIMIENTOS DON JAIME SRL

Por resolución del Sr. Director de la Direc-

ción de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Modificación contrato social (cesión de cuotas) "ESTABLECIMIENTOS DON JAIME S.R.L.".

Según contrato celebrado el día 02 de agosto de 2018 la Señora Graciela Rosa Diel MARTINEZ, DNI 5.980.663, cede la totalidad de sus cuotas societarias de la sociedad ESTABLECIMIENTOS DON JAIME SRL, en número de setecientas veinte (720) por un valor nominal de pesos siete mil doscientos ($ 7.200,00) a los Señores Enrique Mauricio RIVAS, DNI: 25.360.031 y Manuel Alejandro RIVAS, DNI 22.549.548.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 24 de octubre de 2018 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007126 1 v./2.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

UNION CEREALERA SA

Publicación Art. 10, Inciso b) - Ley 19550

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos:

1 - Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del estatuto: 14 de Mayo de 2015.

2 - La razón social o denominación de la sociedad: UNION CEREALERA S.A.

3 - Domicilio de la sociedad: Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú.

4 - Objeto social: Se modifica el artículo cuarto de los estatutos sociales de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y asociada a terceros en el país o en el extranjero la comercialización, elaboración, e industrialización de cereales o de cualquier otro producto agropecuario o para la actividad agropecuaria.

Sin perjuicio de su objeto principal la Sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, permuta, distribución, envasamiento, fraccionamiento de mercaderías, productos y/o subproductos elaborados, semi-elaborados, o a elaborarse, del país o del extranjero, la explotación de concesiones, marcas de fábrica, todo ello relacionado con el objeto principal, como así también operar en la intermediación de compra y venta de hacienda y la realización de remates ferias.-

b) Industriales: elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos ya sean derivados del sector agropecuario o de cualquier otro sector o actividad.-

c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares o empresas o sociedades constituidas o a constituirse,-

d) Inmobiliarias: Mediante adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento en general de inmuebles urbanos o rurales; como así también mediante la constitución de fideicomisos de construcción o financieros para la construcción, interviniendo ya sea como Fiduciante fundacional, o adherente, o fiduciaria.-

e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie. Explotación de invernada, compraventa de hacienda y frutos del país.-

f) Servicios: Mediante la realización de servicios de transporte de cargas como mercaderías, materias primas, semovientes y/o productos semi-elaborados, nacional e internacional con unidades de transporte propios o de terceros. Consolidación y desconsolidación de mercaderías en aduanas nacionales y extranjeras, la prestación de servicios de cargas en todo el territorio nacional y otros países también. Compra y venta de vehículos y equipos rodantes afines al objeto social y a la importación y exportación de ellos.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007112 1 v./2.11.18

CONTRATOS

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

TRANSPORTES HERMAN SRL

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. José Carlos Luján, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Socios: a) Mirta Beatriz Herman, DNI N° 17.459.988, de nacionalidad argentina, nacida el 03/12/1965, de estado civil casada, con domicilio en calle Jurado N° 1680 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; b) Marcos Fabricio Tajes Herman, DNI N° 38.570.321, de nacionalidad argentino, nacido el 06/12/1994, de estado civil soltero, con domicilio en Calle 30 de Noviembre N° 474, Pueblo Belgrano, Provincia de Entre Ríos, y c) José Nahuel Tajes Herman, DNI 37.467.245, nacido el 24/08/1993, soltero, con domicilio en Doello Jurado N° 1680 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos-

Fecha y lugar del instrumento de constitución: a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho en la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Denominación o razón social de la sociedad: "TRANSPORTES HERMAN SRL".

Domicilio de la sociedad: Doello Jurado N° 1680 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: tiene por objeto a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, deposito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; e) Servicios:

Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general.

Plazo de duración: su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) que se divide en cien (100) cuotas iguales de pesos dos mil ($ 2.000) cada una.

Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Mirta Herman, ochenta (80) cuotas, de $ 2.000 cada una totalizando la suma de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000); El señor Marcos Tajes Herman, diez (10) cuotas de dos mil pesos ($ 2.000) cada una, por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) y el Señor José Tajes Herman, diez (10) cuotas de dos mil pesos ($ 2.000) cada una, por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000).

Organo de administración y representación: la administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. La duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto. Éste actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato.-

Organo de fiscalización: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un socio, que ejercerá el cargo por el término de dos años. La elección estará a cargo de la Asamblea General Ordinaria.-

Fecha de cierre del ejercicio social: el ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Gerencia: A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a Mirta Beatriz Herman, DNI N° 17.459.988.-

Duración de los mandatos: 2 (dos) años.-

Sede social: se fija la sede social de la sociedad en calle Doello Jurado N° 1680 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 3 de octubre de 2018 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007111 1 v./2.11.18

— — —

VILLAGUAY

DOS HNOS. SRL

En la ciudad de Villa Elisa, del Departamento Colon, de la

la Provincia de Entre Ríos, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Señor y YAMIL NICOLAS BOUJON, DNI N° 34.024.108, argentino, soltero, fecha de nacimiento el 28 de enero de 1989, Arquitecto, domiciliado en calle Héctor de Elías N° 1758, de la ciudad de Villa Elisa, del Departamento Colón de la Provincia de Entre Ríos y el Señor ALBANO EMANUEL BOUJON, DNI N° 28.661.858, argentino, soltero, fecha de nacimiento 31 de agosto de 1981, de profesión Ingeniero Forestal, domiciliado en calle Rivadavia N° 2227, de la ciudad de San José del Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos, de común acuerdo resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá, en lo general, por las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DENOMINACION y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de "DOS HNOS(DOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (DOS HNOS SRL), y tendrá su domicilio en la jurisdicción de Villa Clara del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

La sede social y el asiento principal de sus negocios se fijará en una reunión de socios celebrada a tal fin, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

SEGUNDA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a nivel mayorista o minorista, la actividad agrícola y la producción y comercialización de carnes avícola y ganaderas en todas sus variantes; compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos en el ramo expresado; incluyendo producción de pollitos BB, Feedlot, obtenidos de granjas de reproducción propias o contratadas, con procesos de nacimiento en plantas de incubación propias o de terceros; la obtención de huevos frescos para la venta en el mismo estado.

La sociedad, con el objeto de lograr sus fines podrá comprar y vender inmuebles, solicitar apertura de cuentas corrientes y créditos en instituciones bancarias oficiales o privadas y realizar cualquier contrato y acto que se estime necesario para el cumplimiento de su creación no prohibida por normas legales o lo determinado en este contrato.

TERCERA: CAPITAL SOCIAL: El capital so-

cial se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000), dividido en ciento veinte (120) cuotas de mil ($ 1.000,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Socio Señor YAMIL NICOLAS BOUJON, suscribe el cincuenta por ciento (50%) con sesenta (60) cuotas de capital por valor de pesos sesenta mil ($ 60.000) y el socio Señor ALBANO EMANUEL BOUJON, suscribe el cincuenta por ciento (50%) restante con sesenta (60) cuotas de capital por valor de pesos sesenta mil ($ 60.000).

La integración se encuentra efectuada en el veinticinco por ciento (25%) del capital, en efectivo y en las proporciones de la suscripción, siendo el restante setenta y cinco (75%) a integrar en efectivo dentro del plazo de 24 meses.

CUARTA: CESION DE CUOTAS: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por medio fehaciente, con una antelación no menor de sesenta (60) días. Los demás socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas de capital del socio que se retira. El haber societario que le correspondiere, surgirá del balance que se confeccione al día del retiro, valuándose todos los bienes al precio de plaza corriente en ese momento sin reconocer derecho alguno al valor llave, ajustado por los saldos de las cuentas corrientes y particulares del socio saliente.

Dicho haber le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado en moneda de curso legal y el saldo, previa conversión a dólares estadounidenses, dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas que incluirán un interés del seis por ciento (6%) anual sobre saldo. El socio cedente, salvo el expreso consentimiento por escrito de los demás socios y conforme la Ley de Sociedades Comerciales, no podrá hacerlo a favor de terceros.

QUINTA: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: la sociedad no se disolverá por fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstite podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho-habientes del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonara el haber que les correspondiere en la forma y plazos previstos en la cláusula cuarta.

SEXTA: DURACION: La sociedad se constituye por el plazo de cuarenta (40) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Al término de dicho plazo, este podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de los socios reunidos en asamblea.

SEPTIMA: ADMINISTRACION SOCIAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuya función podrá ser remunerada o no, que serán designados en reunión de socios y revestirán la calidad de gerentes y actuaran usando su firma precedida por la denominación “Gerente” impresa por un sello, a maquina o manuscrita.

Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los directores de la sociedad anónima, sin la limitación de duración prevista en el Art. 257 de la Ley 19.550. Tendrán uso de la firma social en forma individual o indistinta. Los gerentes podrán realizar todos los actos de administración y disposición y representaran a la sociedad en todas las operaciones comerciales y financieras que se realicen y se relacionen directa con los fines de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos; teniendo las mas amplias facultades que le acuerdan la ley y este contrato, dentro de los limites de los Art. 58 y 59 de la Ley 19.550.

Los gerentes duraran en sus cargos mientras dure la sociedad, pudiendo ser removidos en cualquier momento mediante la decisión de los socios reunidos en asamblea.

OCTAVA: RESERVAS Y GANANCIAS: Una vez deducida la reserva legal que determina el Art. 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que determinen constituir los socios y la remuneración de los gerentes en su caso, el remanente de las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance general anual o las perdidas si las hubiese, se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes. A cuenta de las ganancias, los socios podrán retirar mensualmente las cantidades que acuerden, las que se llevaran a sus respectivas cuentas particulares, para deducir los importes percibidos de los que al finalizar el ejercicio les pudiere corresponder.

También podrán de común acuerdo fijarse sueldos o habilitaciones en concepto de trabajo personal en la sociedad, el cual será considerado como honorarios por las prestaciones profesionales que efectúen.

NOVENA: ASAMBLEA DE SOCIOS: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando algún gerente o uno de los socios así lo soliciten en forma fehaciente, reunión que deberá celebrarse dentro de los diez (10) días de recibido la comunicación.

Se llevara un libro de actas en donde se asentaran todas las disposiciones y resoluciones relativas a la marcha de la sociedad, aprobación de balances y demás decisiones que interesen a la misma.

DECIMA: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD: La sociedad se disolverá por las causales que determina el Art. 94 de la Ley 19.550.

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, quedan designados liquidadores los socios o la persona o personas que al efecto designen aquellos y deberán cumplir con las pautas previstas por los Art. 101 y siguientes de la Ley 19550, hasta la realización del activo y cancelación del pasivo.-

DECIMA SEGUNDA: BALANCE: El ejercicio económico cierra el 30 de Junio de cada año, debiéndose practicar a esa fecha inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las disposiciones le gales vigentes.

DE CIMA TERCERA: FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo exigir la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales.

DECIMA CUARTA: AUTORIZACION: En este acto los socios de común acuerdo autorizan al Cdor. Edgardo Omar Tentor y a la Cra. Natalia Soledad Lust, con facultades para aceptar o proponer modificaciones al presente contrato, efectuar depósitos, retirar los fondos del capital mínimo a integrar en efectivo y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa, así como la publicación e inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio.

DECIMA QUINTA: JURISDICCION: Para todos los efectos legales y contractuales, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Colon, Entre Ríos, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las clausulas que anteceden, queda constituida “DOS HNOS. Sociedad de Responsabilidad Limitada”, rubricando los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de octubre de 2018 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007136 1 v./2.11.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2018
1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659

Ministerio de Salud
1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680

RESOLUCIONES
Secretaría de Salud
Año 2017
0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.